



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 5° TELÉFONO 2864508

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN ORDINARIA - ESPECIALIDAD CIVIL

GRUPO/ CLASE DE PROCESO: De Ejecución Ejecutivo Singular Por sumas
de dinero

CUADERNO PRINCIPAL

DEMANDANTE

CENTRO COMERCIAL PUERTO LIBRE

Cedula de Ciudadania: 800173078-8

DEMANDADO

DAEAEI CORREDOR AL VAREF7

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
de la Oralidad
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 5

HOJA DE RUTA

C.A. 4/2 2015 - 0000 695

Clase de proceso Ejecutivo

Demandante Centro Comercial Puerto Libre-

Dirección _____

Teléfono _____

Demandado Rafael Eladio Enrique Alvarez-

19124674.

Dirección _____

Teléfono _____

Apoderado Alvaro D. Ruiz Suarez

Teléfono 17196684.

Otros _____

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (asignaciones)

E. S. D.

Ref.: Otorgamiento de poder

BAYRON ALBERTO ERASO LAGO, mayor de edad y de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mis respectiva firma, en mi condición de representante legal y administrador del CENTRO COMERCIAL PUERTO LIBRE, propiedad Horizontal Ubicado en la calle 9ª No.36-03 de Bogotá conforme a la certificación expedida por la alcaldía local de Puente Aranda de fecha 28/01/2015, con el debido respeto concurro ante su despacho a manifestar que confiero poder especial amplio y suficiente al Dr., ALVARO RAIMUNDO RUIZ SUAREZ abogado en ejercicio, mayor de edad y de esta vecindad, identificado civil y profesionalmente con la C.C.No.17'196.684 de Bogotá y TPNo.14.131 del C.S.J. para que en mi nombre y representación, instaure, tramite y culmine demanda Ejecutiva de Mínima cuantía en contra de RAFAEL CORREDOR ,propietario del inmueble 274, por las cuotas de administración en mora ordinarias, extraordinarios, sanciones, intereses desde el 30 Junio de 2007 y hasta que se verifique el pago.

Mi apoderado queda ampliamente facultado por mi para recibir, cobrar, transigir, renunciar, reasumir CONCILIAR, y en general todas las facultades que le confiere el art.70 del C.P.C.

Sírvase reconocer personería a mi apoderado en los términos de este poder.

Del Señor Juez, atentamente:

BAYRON ERASO LAGOS

C.C.No. 79.410.549 de Bogotá

ACEPTO:

ALVARO RAIMUNDO RUIZ SUAREZ

C.C.No.17.196.684 de Bogotá

T.P.No.14.131 del C.S.J.

PRESENTACION PERSONAL CON HUELLA
NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (49)
CIRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA
CARMEN OLGA CAMARGO CORREA
NOTARIA 49 (E) DE BOGOTÁ. D.C.

El anterior memorial dirigido a: Juez
fué presentado personalmente por su signatario:
ERASO LAGOS BAYRON ALBERTO
quien se identifica con C.C. 79410549
Tarjeta Profesional No.

Adicionalmente el interesado
solicitó al Notario CERTIFICAR
sobre su huella la cual estampó
y así se hace.
Bogotá D.C. 28/01/2015

HUELLA DACTILAR

NOTARIA
49
DEL CIRCULO
DE BOGOTÁ. D.C.

www.notariadecolombia.com
ON1KBOWN.NR.J08G6

Recibido



Radicado No. 20151630011051
Fecha: 28/01/2015



ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 003 del 19 de Agosto de 1992, fue inscrita por la Alcaldía Local de PUENTE ARANDA, la Personería Jurídica para el(la) CENTRO COMERCIAL PUERTO LIBRE - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 9 # 36 - 03 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 1812 del 30 de Abril de 1992, corrida ante la Notaría 25 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C-196203.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 01 de Abril de 2014 se eligió a:
BAYRON ALBERTO ERASO LAGOS con CÉDULA DE CIUDADANIA 79410549, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 21 de Abril de 2014 al 20 de Abril de 2015.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.
Observación: NOMBRAMIENTO ADMINISTRADOR PERIODO 2014- 2015

CESAR HENRY MORENO TORRES
ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20151630011051

Página 1 de 1

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 28/01/2015 02:12 PM

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANA

KR 31D No. 4 - 05 B. VERAGUAS CENTRAL. Tel: 3712319 Email:

28/01/2015 02:12 PM



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1298149

Pagina 1

Impreso el 29 de Enero de 2015 a las 08:24:09 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 29-05-1992 RADICACION: 1992-30964 CON: SIN INFORMACION DE: 12-05-1992
CODIGO CATASTRAL: AAA0036YSLF COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOCAL 2-74. AREA PRIVADA 8.98 M2. ESTA LOCALIZADO EN EL 2. PISO DEL EDIFICIO Y CONSTA DE ESPACIO PARA USO COMERCIAL. ALTURA LIBRE: 2.50 MTS. APROXIMADAMENTE, COEFICIENTE: 0.029832 % LOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 1812 DEL 30 DE ABRIL DE 1.992, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES PROYECTO 90 LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A CASTILLA SAMPER ALEJANDRO Y P.I. INGENIEROS LTDA. SEGUN ESC. 72 DE 15-06-90 NOTARIA 44 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-0196203. ESTOS ADQUIRIERON ASI: P.I. INGENIEROS LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A I.M. INDUSTRIAS METALICAS LTDA. SEGUN ESCRITURA 556 DE 21-05-90 NOTARIA 3 DE BOGOTA P.I. INGENIEROS LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A HERNANDO CASTILLA SAMPER Y CIA. LTDA. (EN LIQUIDACION) SEGUN ESCRITURA 4499 DE 21-12-88 NOTARIA 36 DE BOGOTA. P.I. INGENIEROS LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA CASTILLA SAMPER ANTONIO SEGUN ESCRITURA 4818 DE 24-05-88 NOTARIA 27 DE BOGOTA CASTILLA SAMPER ANTONIO, CASTILLA SAMPER ALEJANDRO, I.M. INDUSTRIAS METALICAS LTDA. CASTILLA SAMPER HERNANDO CIA. LTDA. ADQUIRIERON POR COMPRA A INDUSTRIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S.A. INDUMAC SEGUN ESCRITURA 4073 DE 20-11-67 NOTARIA 8. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CALLE 9 36-03 LOCAL 2-74 EDIFICIO PUERTO LIBRE
- 2) CALLE 9 36-23 EDIFICIO PUERTO LIBRE
- 3) CL 9 36 03 LC 274 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
196203

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 12-05-1992 Radicacion: 30964 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1812 del: 30-04-1992 NOTARIA 25 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
X

INVERSIONES PROYECTO 90 LTDA.

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-06-1994 Radicacion: 1994-44467 VALOR ACTO: \$ 1,561,000.00
Documento: ESCRITURA 6946 del: 20-12-1993 NOTARIA 25 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA #82163 \$24.977.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES PROYECTO 90 LTDA.

A: CORREDOR ALVAREZ RAFAEL HELADIO

19124674 X

ANOTACION: Nro 3



Página 2

Nro Matricula: 50C-1298149

Impreso el 29 de Enero de 2015 a las 08:24:09 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 27-12-2006 Radicacion: 2006-137407

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 10310 del: 19-12-0006 NOTARIA 71 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0001 DEFECHO

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A QUE SOMETE EL INMUEBLE AL LOS
PARAMETROS DE LA LEY 675/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CENTRO COMERCIAL PUERTO LIBRE

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 01-07-2009 Radicacion: 2009-64171
Documento: 051018-155

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 43714 del: 24-06-2009 IDU de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005 (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de derecho real de dominio)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 09-05-2014 Radicacion: 2014-40746
Documento: RESOLUCION

VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION 1670 del: 05-12-2013 CATASTRO DISTRITAL - UNIDAD ADMON de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA

ESPECIFICACION: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL PROYECTO:

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. HACIENDA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE BOGOTA D.C.

A: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. HACIENDA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CATASTRO DISTRITAL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL: 2007-11357

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.B. SEGUNDA

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5286 DE 19/08/2007 PROFERIDA POR LA U.A.E.C.D.

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

◆ ◆ ◆ ◆ ◆

◆ ◆ ◆ ◆ ◆

● ● ● ● ● ● ● ● ● ●

我 学 习 的 方 法

英 美 法 德 意 日 俄 中 美 苏

天 天 天 天 天 天 天 天 天 天

✻ ✻ ✻ ✻ ✻ ✻ ✻ ✻ ✻ ✻ ✻

◆ ◆ ◆ ◆ ◆

✦ ✦ ✦ ✦ ✦ ✦ ✦ ✦ ✦ ✦ ✦

→ ✦ ✦ ✦ ✦ ✦ ✦ ✦ ✦ ✦ ✦

→ → → → → → → → →

• • • • •

一 二 三 四 五 六 七 八 九 十

7 8 9 10 11 12 13 14 15 16

7 8 7 6 5 4 3 2 1 0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1298149

Pagina 3

Impreso el 29 de Enero de 2015 a las 08:24:09 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

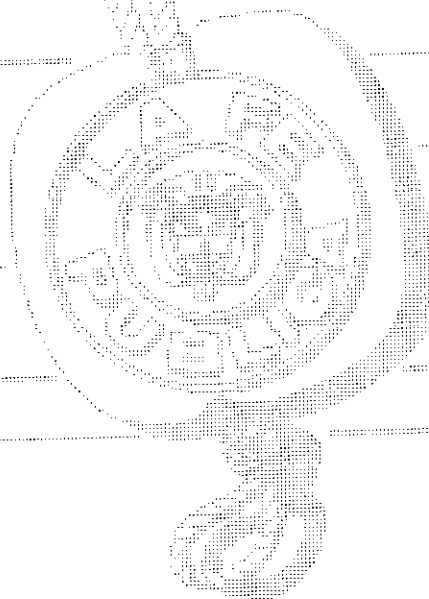
USUARIO: BANCOL44 Impreso por: BANCOL44

TURNO: 2015-58103

FECHA: 29-01-2015

Janeth Diaz

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

CENTRO COMERCIAL PUERTO LIBRE P.H.
NIT. 800.173.078-8

CERTIFICACION CUOTAS DE ADMINISTRACION EN MORA

El suscribo BAYRON ERASO LAGOS, portador de la CC. 79.410.549, en mi condición de Administrador del Centro Comercial Puerto Libre con NIT No 800.173.078-8, en cumplimiento a lo dispuesto en el ART 51 Nral.8 de la Ley 675 de 2.001 y para afectos del cobro judicial me permito expedir la presente certificación del **LOCAL No. 274** de propiedad de **Sr. RAFAEL HELADIO CORREDOR ALVAREZ** con CC No 19,124,674, así:

Cuota de administración del 01 a 30 de Junio 2007	\$ 11.083
Cuota de administración del 01 a 31 de Julio 2007	\$ 26.000
Cuota de administración del 01 a 31 de Agosto 2007	\$ 26.000
Cuota de administración del 01 a 30 de Septiembre 2007	\$ 26.000
Cuota de administración del 01 a 31 de Octubre 2007	\$ 26.000
Cuota de administración del 01 a 30 de Noviembre 2007	\$ 26.000
Cuota de administración del 01 a 31 de Diciembre 2007	\$ 26.000
Cuota de administración del 01 a 31 de Enero 2008	\$ 26.000
Cuota de administración del 01 a 29 de Febrero 2008	\$ 26.000
Cuota de administración del 01 a 31 de Marzo 2008	\$ 26.000
Cuota de administración del 01 a 30 de Abril 2008	\$ 26.000
Cuota de administración del 01 a 31 de Mayo 2008	\$ 26.000
Cuota de administración del 01 a 30 de Junio 2008	\$ 26.000
Cuota de administración del 01 a 31 de Julio 2008	\$ 26.000
Cuota de administración del 01 a 31 de Agosto 2008	\$ 26.000
Cuota de administración del 01 a 30 de Septiembre 2008	\$ 26.000
Cuota de administración del 01 a 31 de Octubre 2008	\$ 26.000
Cuota de administración del 01 a 30 de Noviembre 2008	\$ 26.000
Cuota de administración del 01 a 31 de Diciembre 2008	\$ 26.000
Cuota de administración del 01 a 31 de Enero 2009	\$ 26.000
Cuota de administración del 01 a 28 de Febrero 2009	\$ 26.000
Cuota de administración del 01 a 31 de Marzo 2009	\$ 27.500
Cuota de administración del 01 a 30 de Abril 2009	\$ 27.500
Cuota de administración del 01 a 31 de Mayo 2009	\$ 27.500
Cuota de administración del 01 a 30 de Junio 2009	\$ 27.500
Cuota de administración del 01 a 31 de Julio 2009	\$ 27.500
Cuota de administración del 01 a 31 de Agosto 2009	\$ 27.500
Cuota de administración del 01 a 30 de Septiembre 2009	\$ 27.500
Cuota de administración del 01 a 31 de Octubre 2009	\$ 27.500
Cuota de administración del 01 a 30 de Noviembre 2009	\$ 27.500
Cuota de administración del 01 a 31 de Diciembre 2009	\$ 27.500
Cuota de administración del 01 a 31 de Enero 2010	\$ 27.500
Cuota de administración del 01 a 28 de Febrero 2010	\$ 27.500
Cuota de administración del 01 a 31 de Marzo 2010	\$ 27.500
Cuota de administración del 01 a 30 de Abril 2010	\$ 30.223
Cuota de administración del 01 a 31 de Mayo 2010	\$ 30.223
Cuota de administración del 01 a 30 de Junio 2010	\$ 30.223
Cuota de administración del 01 a 31 de Julio 2010	\$ 30.223
Cuota de administración del 01 a 31 de Agosto 2010	\$ 30.223
Cuota de administración del 01 a 30 de Septiembre 2010	\$ 30.223
Cuota de administración del 01 a 31 de Octubre 2010	\$ 30.223
Cuota de administración del 01 a 30 de Noviembre 2010	\$ 30.223
Cuota de administración del 01 a 31 de Diciembre 2010	\$ 30.223
Cuota de administración del 01 a 31 de Enero 2011	\$ 30.223
Cuota de administración del 01 a 28 de Febrero 2011	\$ 30.223
Cuota de administración del 01 a 31 de Marzo 2011	\$ 30.223
Cuota de administración del 01 a 30 de Abril 2011	\$ 32.036
Cuota de administración del 01 a 31 de Mayo 2011	\$ 32.036
Cuota de administración del 01 a 30 de Junio 2011	\$ 32.036
Cuota de administración del 01 a 31 de Julio 2011	\$ 32.036

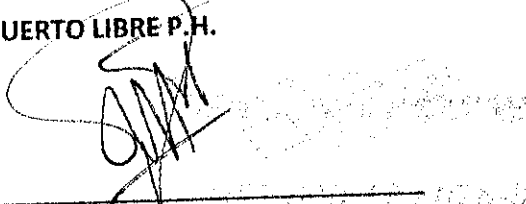
CENTRO COMERCIAL PUERTO LIBRE P.H.

NIT. 800.173.078-8

Cuota de administración del 01 a 31 de Agosto 2011	\$	32.036
Cuota de administración del 01 a 30 de Septiembre 2011	\$	32.036
Cuota de administración del 01 a 31 de Octubre 2011	\$	32.036
Cuota de administración del 01 a 30 de Noviembre 2011	\$	32.036
Cuota de administración del 01 a 31 de Diciembre 2011	\$	32.036
Cuota de administración del 01 a 31 de Enero 2012	\$	32.036
Cuota de administración del 01 a 29 de Febrero 2012	\$	32.036
Cuota de administración del 01 a 31 de Marzo 2012	\$	32.036
Cuota de administración del 01 a 30 de Abril 2012	\$	33.638
Cuota de administración del 01 a 31 de Mayo 2012	\$	33.638
Cuota de administración del 01 a 30 de Junio 2012	\$	34.674
Cuota de administración del 01 a 31 de Julio 2012	\$	34.674
Cuota de administración del 01 a 31 de Agosto 2012	\$	34.674
Cuota de administración del 01 a 30 de Septiembre 2012	\$	34.674
Cuota de administración del 01 a 31 de Octubre 2012	\$	34.674
Cuota de administración del 01 a 30 de Noviembre 2012	\$	34.674
Cuota de administración del 01 a 31 de Diciembre 2012	\$	34.674
Cuota de administración del 01 a 31 de Enero 2013	\$	34.674
Cuota de administración del 01 a 28 de Febrero 2013	\$	34.674
Cuota de administración del 01 a 31 de Marzo 2013	\$	34.674
Cuota de administración del 01 a 30 de Abril 2013	\$	35.520
Cuota de administración del 01 a 31 de Mayo 2013	\$	35.520
Cuota de administración del 01 a 30 de Junio 2013	\$	35.520
Cuota de administración del 01 a 31 de Julio 2013	\$	35.520
Cuota de administración del 01 a 31 de Agosto 2013	\$	35.520
Cuota de administración del 01 a 30 de Septiembre 2013	\$	35.520
Cuota de administración del 01 a 31 de Octubre 2013	\$	35.520
Cuota de administración del 01 a 30 de Noviembre 2013	\$	35.520
Cuota de administración del 01 a 31 de Diciembre 2013	\$	35.520
TOTAL DE LA DEUDA	\$	2.369.387

El total de la deuda es: DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$2.369387)

En constancia a lo expuesto certificó con la firma las obligaciones adeudadas al edificio CENTRO COMERCIAL PUERTO LIBRE P.H.


Bayron Alberto Eraso Lagos
ADMINISTRADOR-Representante Legal

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (asignaciones)

E.

S.

D.

Ref.: Otorgamiento de poder

BAYRON ALBERTO ERASO LAGO, mayor de edad y de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mis respectiva firma, en mi condición de representante legal y administrador del CENTRO COMERCIAL PUERTO LIBRE, propiedad Horizontal Ubicado en la calle 9ª No.36-03 de Bogotá conforme a la certificación expedida por la alcaldía local de Puente Aranda de fecha 28/01/2015, con el debido respeto concurre ante su despacho a manifestar que confiero poder especial amplio y suficiente al Dr., ALVARO RAIMUNDO RUIZ SUAREZ abogado en ejercicio, mayor de edad y de esta vecindad, identificado civil y profesionalmente con la C.C.No.17'196.684 de Bogotá y TPNº.14.131 del C.S.J. para que en mi nombre y representación, instaure, tramite y culmine demanda Ejecutiva de Mínima cuantía en contra de RAFAEL CORREDOR ,propietario del inmueble 274, por las cuotas de administración en mora ordinarias, extraordinarios, sanciones, intereses desde el 30 Junio de 2007 y hasta que se verifique el pago.

Mi apoderado queda ampliamente facultado por mi para recibir, cobrar, transigir, renunciar, reasumir CONCILIAR, y en general todas las facultades que le confiere el art.70 del C.P.C.

Sírvase reconocer personería a mi apoderado en los términos de este poder.

Del Señor Juez, atentamente:

BAYRON ERASO LAGOS

C.C.No. 79.410.549 de Bogotá

ACEPTO:

ALVARO RAIMUNDO RUIZ SUAREZ

C.C.No.17.196.684 de Bogotá

T.P.No.14.131 del C.S.J.

PRESENTACION PERSONAL CON HUELLA
NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (49)
CIRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA
CARMEN OLGA CAMARGO CORREA
NOTARIA 49 (E) DE BOGOTÁ. D.C.
El anterior memorial dirigido a: Juez
fue presentado personalmente por su signatario:
ERASO LAGOS BAYRON ALBERTO
quien se identifica con: C.C. 79410549
Tarjeta Profesional No. 
Adicionalmente el interesado
solicitó al Notario CERTIFICAR
sobre su huella la cual estampó
y así se hace.
Bogotá D.C. 28/01/2015

NOTARIA
49
DEL CIRCULO
DE BOGOTÁ, D.C.

www.notariadecolombia.com
ON1KBDWNLNRJ08G6


REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.
Notario
Carmen Olga Camargo Correa
C.C. 79410549
T.P. 14.131 del C.S.J.

2

CENTRO COMERCIAL PUERTO LIBRE P.H.
NIT. 800.173.078-8

CERTIFICACION CUOTAS DE ADMINISTRACION EN MORA

El suscribo BAYRON ERASO LAGOS, portador de la CC. 79.410.549, en mi condición de Administrador del Centro Comercial Puerto Libre con NIT No 800.173.078-8, en cumplimiento a lo dispuesto en el ART 51 Nral.8 de la Ley 675 de 2.001 y para afectos del cobro judicial me permito expedir la presente certificación del LOCAL No. 274 de propiedad de Sr. RAFAEL HELADIO CORREDOR ALVAREZ con CC No 19,124,674, así:

Cuota de administración del 01 a 30 de Junio 2007	\$ 11.083
Cuota de administración del 01 a 31 de Julio 2007	\$ 26.000
Cuota de administración del 01 a 31 de Agosto 2007	\$ 26.000
Cuota de administración del 01 a 30 de Septiembre 2007	\$ 26.000
Cuota de administración del 01 a 31 de Octubre 2007	\$ 26.000
Cuota de administración del 01 a 30 de Noviembre 2007	\$ 26.000
Cuota de administración del 01 a 31 de Diciembre 2007	\$ 26.000
Cuota de administración del 01 a 31 de Enero 2008	\$ 26.000
Cuota de administración del 01 a 29 de Febrero 2008	\$ 26.000
Cuota de administración del 01 a 31 de Marzo 2008	\$ 26.000
Cuota de administración del 01 a 30 de Abril 2008	\$ 26.000
Cuota de administración del 01 a 31 de Mayo 2008	\$ 26.000
Cuota de administración del 01 a 30 de Junio 2008	\$ 26.000
Cuota de administración del 01 a 31 de Julio 2008	\$ 26.000
Cuota de administración del 01 a 31 de Agosto 2008	\$ 26.000
Cuota de administración del 01 a 30 de Septiembre 2008	\$ 26.000
Cuota de administración del 01 a 31 de Octubre 2008	\$ 26.000
Cuota de administración del 01 a 30 de Noviembre 2008	\$ 26.000
Cuota de administración del 01 a 31 de Diciembre 2008	\$ 26.000
Cuota de administración del 01 a 31 de Enero 2009	\$ 26.000
Cuota de administración del 01 a 28 de Febrero 2009	\$ 27.500
Cuota de administración del 01 a 31 de Marzo 2009	\$ 27.500
Cuota de administración del 01 a 30 de Abril 2009	\$ 27.500
Cuota de administración del 01 a 31 de Mayo 2009	\$ 27.500
Cuota de administración del 01 a 30 de Junio 2009	\$ 27.500
Cuota de administración del 01 a 31 de Julio 2009	\$ 27.500
Cuota de administración del 01 a 31 de Agosto 2009	\$ 27.500
Cuota de administración del 01 a 30 de Septiembre 2009	\$ 27.500
Cuota de administración del 01 a 31 de Octubre 2009	\$ 27.500
Cuota de administración del 01 a 30 de Noviembre 2009	\$ 27.500
Cuota de administración del 01 a 31 de Diciembre 2009	\$ 27.500
Cuota de administración del 01 a 31 de Enero 2010	\$ 27.500
Cuota de administración del 01 a 28 de Febrero 2010	\$ 27.500
Cuota de administración del 01 a 31 de Marzo 2010	\$ 30.223
Cuota de administración del 01 a 30 de Abril 2010	\$ 30.223
Cuota de administración del 01 a 31 de Mayo 2010	\$ 30.223
Cuota de administración del 01 a 30 de Junio 2010	\$ 30.223
Cuota de administración del 01 a 31 de Julio 2010	\$ 30.223
Cuota de administración del 01 a 31 de Agosto 2010	\$ 30.223
Cuota de administración del 01 a 30 de Septiembre 2010	\$ 30.223
Cuota de administración del 01 a 31 de Octubre 2010	\$ 30.223
Cuota de administración del 01 a 30 de Noviembre 2010	\$ 30.223
Cuota de administración del 01 a 31 de Diciembre 2010	\$ 30.223
Cuota de administración del 01 a 31 de Enero 2011	\$ 30.223
Cuota de administración del 01 a 28 de Febrero 2011	\$ 30.223
Cuota de administración del 01 a 31 de Marzo 2011	\$ 32.036
Cuota de administración del 01 a 30 de Abril 2011	\$ 32.036
Cuota de administración del 01 a 31 de Mayo 2011	\$ 32.036
Cuota de administración del 01 a 30 de Junio 2011	\$ 32.036
Cuota de administración del 01 a 31 de Julio 2011	\$ 32.036

3

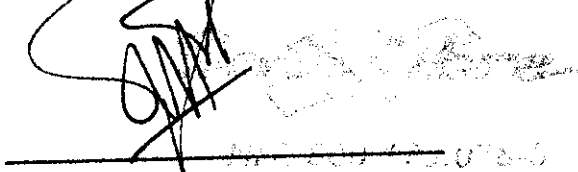
CENTRO COMERCIAL PUERTO LIBRE P.H.

NIT. 800.173.078-8

Cuota de administración del 01 a 31 de Agosto 2011	\$	32.036
Cuota de administración del 01 a 30 de Septiembre 2011	\$	32.036
Cuota de administración del 01 a 31 de Octubre 2011	\$	32.036
Cuota de administración del 01 a 30 de Noviembre 2011	\$	32.036
Cuota de administración del 01 a 31 de Diciembre 2011	\$	32.036
Cuota de administración del 01 a 31 de Enero 2012	\$	32.036
Cuota de administración del 01 a 29 de Febrero 2012	\$	32.036
Cuota de administración del 01 a 31 de Marzo 2012	\$	32.036
Cuota de administración del 01 a 30 de Abril 2012	\$	33.638
Cuota de administración del 01 a 31 de Mayo 2012	\$	33.638
Cuota de administración del 01 a 30 de Junio 2012	\$	34.674
Cuota de administración del 01 a 31 de Julio 2012	\$	34.674
Cuota de administración del 01 a 31 de Agosto 2012	\$	34.674
Cuota de administración del 01 a 30 de Septiembre 2012	\$	34.674
Cuota de administración del 01 a 31 de Octubre 2012	\$	34.674
Cuota de administración del 01 a 30 de Noviembre 2012	\$	34.674
Cuota de administración del 01 a 31 de Diciembre 2012	\$	34.674
Cuota de administración del 01 a 31 de Enero 2013	\$	34.674
Cuota de administración del 01 a 28 de Febrero 2013	\$	34.674
Cuota de administración del 01 a 31 de Marzo 2013	\$	34.674
Cuota de administración del 01 a 30 de Abril 2013	\$	35.520
Cuota de administración del 01 a 31 de Mayo 2013	\$	35.520
Cuota de administración del 01 a 30 de Junio 2013	\$	35.520
Cuota de administración del 01 a 31 de Julio 2013	\$	35.520
Cuota de administración del 01 a 31 de Agosto 2013	\$	35.520
Cuota de administración del 01 a 30 de Septiembre 2013	\$	35.520
Cuota de administración del 01 a 31 de Octubre 2013	\$	35.520
Cuota de administración del 01 a 30 de Noviembre 2013	\$	35.520
Cuota de administración del 01 a 31 de Diciembre 2013	\$	35.520
TOTAL DE LA DEUDA	\$	2.369.387

El total de la deuda es: DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$2.369387)

En constancia a lo expuesto certifico con la firma las obligaciones adeudadas al edificio **CENTRO COMERCIAL PUERTO LIBRE P.H.**



Bayron Alberto Eraso Lagos
ADMINISTRADOR-Representante Legal



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1298149

Pagina 1

Impreso el 29 de Enero de 2015 a las 08:24:09 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 29-05-1992 RADICACION: 1992-30964 CON: SIN INFORMACION DE: 12-05-1992
CODIGO CATASTRAL: AAA0036YSLF COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOCAL 2-74. AREA PRIVADA 8.98 M2. ESTA LOCALIZADO EN EL 2. PISO DEL EDIFICIO Y CONSTA DE ESPACIO PARA USO COMERCIAL. ALTURA LIBRE: 2.50 MTS. APROXIMADAMENTE, COEFICIENTE: 0.029832 % LOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 1812 DEL 30 DE ABRIL DE 1.992, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES PROYECTO 90 LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A CASTILLA SAMPER ALEJANDRO Y P.I. INGENIEROS LTDA. SEGUN ESC. 72 DE 15-06-90 NOTARIA 44 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-0196203. ESTOS ADQUIRIERON ASI: P.I. INGENIEROS LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A I.M. INDUSTRIAS METALICAS LTDA. SEGUN ESCRITURA 556 DE 21-05-90 NOTARIA 38 DE BOGOTA P.I. INGENIEROS LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A HERNANDO CASTILLA SAMPER Y CIA. LTDA. (EN LIQUIDACION) SEGUN ESCRITURA 4499 DE 21-12-88 NOTARIA 36 DE BOGOTA. P.I. INGENIEROS LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA CASTILLA SAMPER ANTONIO SEGUN ESCRITURA 4818 DE 24-05-88 NOTARIA 27 DE BOGOTA CASTILLA SAMPER ANTONIO, CASTILLA SAMPER ALEJANDRO, I.M. INDUSTRIAS METALICAS LTDA. CASTILLA SAMPER HERNANDO CIA. LTDA. ADQUIRIERON POR COMPRA A INDUSTRIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S.A. INDUMAC SEGUN ESCRITURA 4073 DE 20-11-67 NOTARIA 8. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CALLE 9 36-03 LOCAL 2-74 EDIFICIO PUERTO LIBRE
- 2) CALLE 9 36-23 EDIFICIO PUERTO LIBRE
- 3) CL 9 36 03 LC 274 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

196203

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 12-05-1992 Radicacion: 30964 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1812 del: 30-04-1992 NOTARIA 25 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
X

INVERSIONES PROYECTO 90 LTDA.

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-06-1994 Radicacion: 1994-44467 VALOR ACTO: \$ 1,561,000.00
Documento: ESCRITURA 6946 del: 20-12-1993 NOTARIA 25 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA #82163 \$24,977.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
X

DE: INVERSIONES PROYECTO 90 LTDA.

A: CORREDOR ALVAREZ RAFAEL HELADIO

ANOTACION: Nro 3



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1298149

Pagina 3

Impreso el 29 de Enero de 2015 a las 08:24:09 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

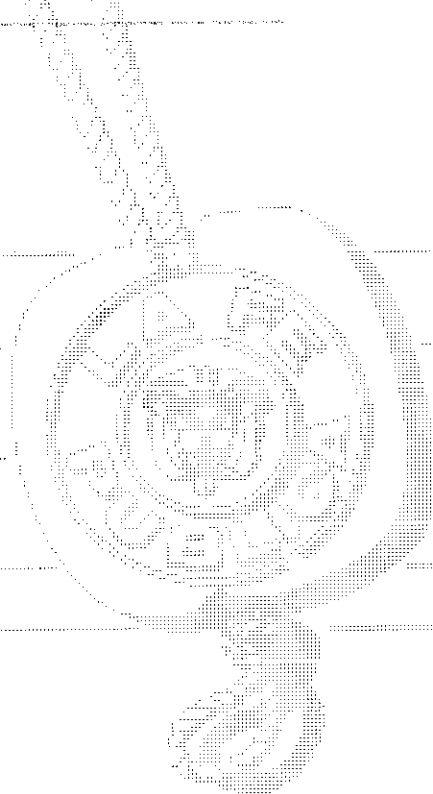
USUARIO: BANCOL44 Impreso por: BANCOL44

TURNO: 2015-58103

FECHA: 29-01-2015

Janeth Diaz

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Radicado No. 20141630123111

Fecha: 26/08/2014



ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA
ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 003 del 19 de Agosto de 1992, fue inscrita por la Alcaldía Local de PUENTE ARANDA, la Personería Jurídica para el(la) CENTRO COMERCIAL PUERTO LIBRE - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 9 # 36 - 03 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 1812 del 30 de Abril de 1992, corrida ante la Notaría 25 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C-196203.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 01 de Abril de 2014 se eligió a:
BAYRON ALBERTO ERASO LAGOS con CÉDULA DE CIUDADANIA 79410549, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 21 de Abril de 2014 al 20 de Abril de 2015.
Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.
Observación: NOMBRAMIENTO ADMINISTRADOR PERIODO 2014- 2015

CESAR HENRY MORENO TORRES
ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20141630123111

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 26/08/2014 04:28 PM

Página 1 de 1

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° CO236301 N° GP0201

BOGOTÁ
HUMANA

26/08/2014 04:28 PM

2

Alvaro R. Ruiz Suárez

DOCTOR EN DERECHO

U. Libre y Externado de Colombia

Señor :

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFE DE BOGOTÁ (Asig)

E.

S.

D.

ALVARO RAIMUNDO RUIZ SUAREZ, , mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma , obrando en nombre y representación del señor BAYRON ALBERTO ERASO LAGOS , persona mayor y vecino de esta ciudad , en su condición de representante legal del CENTRO COMERCIAL PUERTO LIBRE PROPIEDAD HORIZONTAL ubicado en la calle 9ª No. 36 - 03 de Bogotá, según resolución Administrativa 003 del 19 de Agosto de 1.992 inscrito en el libro de personerías jurídicas de la Alcaldía local de PUENTE ARANDA , conforme al poder a mi legalmente conferido y que adjunto, mediante el presente escrito , me permito formular DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA , contra RAFAEL HELADIO CORREDOR ALVAREZ mayor de edad y con domicilio en esta ciudad , propietario del local 274 , para que se libre a favor del - CENTRO COMERCIAL PUERTO LIBRE PROPIEDAD HORIZONTAL entidad legalmente constituida y con domicilio en Bogotá D.C., representada por mi mandante y a cargo de la demandada , mandamiento ejecutivo por las sumas que indicare en la parte petitoria de esta demanda

HECHOS

SEGUNDO: Dicho reglamento fue inscrito al folio de la matrícula inmobiliaria No 050 C 1298149 del respectivo inmueble, como señalamiento de aceptación y acatamiento de todas sus cláusulas.

TERCERO : De conformidad con el reglamento, cada propietario contribuirá a las Gastos Comunes ordinarias que resulten de la proporción sobre el presupuesto aprobado por la Asamblea de copropietarios para cada ejercicio , y las extraordinarias que la misma entidad decreta con los requisitos legales y reglamentarios , todas destinadas al mantenimiento conservación y administración de la copropiedad .

CUARTO : De igual manera, establece que las expensas comunes serán satisfechas por mensualidades, y cada propietario las pague dentro de los cinco primeros días hábiles del respectivo mes : Las extraordinarias se pagaran dentro del termino señalado por la Asamblea . Una vez vencidas se causaran intereses moratorios, EJECUTIVAMENTE exigibles con la cuota, a la tasa autorizada y equivalente al dos (2 %) por ciento.

8

Alvaro R. Ruiz Sudrex

DOCTOR EN DERECHO
U. Libre y Externado de Colombia

QUINTO : Así mismo, el citado reglamento establece que el valor correspondiente por extensas comunes, en la cuantía que arroje el presupuesto anual de la vigencia , las cuotas extraordinarias y las sanciones o multas en dinero efectivo que decreta el juez , arbitro o asamblea, serán exigibles ejecutivamente junto con los intereses moratorios , para lo cual bastara acompañar certificación del Administrador sobre la existencia y monto de la deuda a cargo del deudor.

SEXTO: El señor BAYRON ALBERTO ERASO LAGOS , persona mayor y vecino de esta ciudad , en su condición de representante legal del CENTRO COMERCIAL PUERTO LIBRE PROPIEDAD HORIZONTAL ubicado en la calle 9ª No. 36 - 03 de Bogotá, según resolución Administrativa 003 del 19 de Agosto de 1.992 inscrito en el libro de personerías jurídicas de la Alcaldía local de PUENTE ARANDA su calidad de administrador y representante legal, cuyo nombramiento se efectuó con las debidas formalidades, según acta del Consejo de Administración para el periodo 2.013 al 2.014 se encuentra expresamente facultado y autorizado para cobrar ejecutivamente las expensas e intereses por concepto de administración.

SÉPTIMO: De lo anterior se deduce la existencia de una obligación actual, clara expresa y exigible.

PETICIONES

Sírvase señor Juez Librar Mandamiento de pago a favor de mi mandante y en contra del demandado por las siguientes sumas de dinero:

AÑO	DETALLE MES	CUOTA
2.007	Junio 1 a 30	\$ 11.083.00
	Julio 1 a 31	\$ 26.000.00
	Agosto 1 a 31	\$ 26.000.00
	Septiembre 1 a 30	\$ 26.000.00
	Octubre 1 a 31	\$ 26.000.00
	Noviembre 1 a 30	\$ 26.000.00
	Diciembre 1 a 31	\$ 26.000.00
	Enero 1 a 31	\$ 26.000.00
2.008	Febrero 1 a 28	\$ 26.000.00
	Marzo 1 a 31	\$ 26.000.00
	Abril 1 a 30	\$ 26.000.00

Alvaro R. Ruiz Suárez

DOCTOR EN DERECHO

U. Libre y Externado de Colombia

2.009

2.010

2.011

2.012

Mayo 1 a 31	\$ 26.000.00
Junio 1 a 30	\$ 26.000.00
Julio 1 a 31	\$ 26.000.00
Agosto 1 a 31	\$ 26.000.00
Septiembre 1 a 30	\$ 26.000.00
Octubre 1 a 31	\$ 26.000.00
Noviembre 1 a 30	\$ 26.000.00
Diciembre 1 a 31	\$ 26.000.00
Enero 1 a 31	\$ 26.000.00
Febrero 1 a 28	\$ 26.000.00
Marzo 1 a 31	\$ 27.500.00
Abril 1 a 30	\$ 27.500.00
Mayo 1 a 31	\$ 27.500.00
Junio 1 a 30	\$ 27.500.00
Julio 1 a 31	\$ 27.500.00
Agosto 1 a 31	\$ 27.500.00
Septiembre 1 a 30	\$ 27.500.00
Octubre 1 a 31	\$ 27.500.00
Noviembre 1 a 30	\$ 27.500.00
Diciembre 1 a 31	\$ 27.500.00
Enero 1 a 31	\$ 27.500.00
Febrero 1 a 28	\$ 27.500.00
Marzo 1 a 31	\$ 27.500.00
Abril 1 a 30	\$ 30.223.00
Mayo 1 a 31	\$ 30.223.00
Junio 1 a 30	\$ 30.223.00
Julio 1 a 31	\$ 30.223.00
Agosto 1 a 31	\$ 30.223.00
Septiembre 1 a 30	\$ 30.223.00
Octubre 1 a 31	\$ 30.223.00
Noviembre 1 a 30	\$ 30.223.00
Diciembre 1 a 31	\$ 30.223.00
Enero 1 a 31	\$ 30.223.00
Febrero 1 a 28	\$ 30.223.00
Marzo 1 a 31	\$ 30.223.00
Abril 1 a 30	\$ 32.036.00
Mayo 1 a 31	\$ 32.036.00
Junio 1 a 30	\$ 32.036.00
Julio 1 a 31	\$ 32.036.00
Agosto 1 a 31	\$ 32.036.00
Septiembre 1 a 30	\$ 32.036.00
Octubre 1 a 31	\$ 32.036.00
Noviembre 1 a 30	\$ 32.036.00
Diciembre 1 a 31	\$ 32.036.00
Enero 1 a 31	\$ 32.036.00
Febrero 1 a 28	\$ 32.036.00
Marzo 1 a 31	\$ 32.036.00
Abril 1 a 30	\$ 33.638.00

Alvaro R. Ruiz Suárez

DOCTOR EN DERECHO

U. Libre y Externado de Colombia

2.013

Mayo 1 a 31	\$ 33.638.00
Junio 1 a 30	\$ 34.674.00
Julio 1 a 31	\$ 34.674.00
Agosto 1 a 31	\$ 34.674.00
Septiembre 1 a 30	\$ 34.674.00
Octubre 1 a 31	\$ 34.674.00
Noviembre 1 a 30	\$ 34.674.00
Diciembre 1 a 31	\$ 34.674.00
Enero 1 a 31	\$ 34.674.00
Febrero 1 a 28	\$ 34.674.00
Marzo 1 a 31	\$ 34.674.00
Abril 1 a 30	\$ 35.520.00
Mayo 1 a 31	\$ 35.520.00
Junio 1 a 30	\$ 35.520.00
Julio 1 a 31	\$ 35.520.00
Agosto 1 a 31	\$ 35.520.00
Septiembre 1 a 30	\$ 35.520.00
Octubre 1 a 31	\$ 35.520.00
Noviembre 1 a 30	\$ 35.520.00
Diciembre 1 a 31	\$ 35.520.00

TOTAL

\$ 2'369.387.00

2.- Por las cuotas de administración que se causen en lo sucesivo desde el mes de enero de 2014 hasta que se realice el pago totalmente.

3.- Por los Intereses moratorios al dos por ciento (2%), desde el 1° de junio de 2007 cuando se hizo exigible la obligación, hasta el día que se pague totalmente.

DERECHO

Invoco como fundamentos de Derecho las siguientes normas :
Artículos 1.602, 1.605, 1608 del Código Civil . Ley 675 de agosto 3 de 2001, Artículos 488, 491, 497, 498 y concordantes del Código de Procedimiento Civil.

DOCUMENTOS PRUEBAS Y ANEXOS :

DOCUMENTALES :

- 1.- Poder debidamente otorgado.
- 2.- Certificación de la Alcaldía Local de PUENTEARANDA sobre la representación legal y la personería jurídica de la copropiedad.
- 3.- Certificado de las cuotas en mora expedido por el administrador de la copropiedad.

11
Alvaro R. Ruiz Suárez

DOCTOR EN DERECHO

U. Libre y Externado de Colombia

- 4.- Certificado de tradición y libertad del inmueble.
- 5.-Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado
- 6.- Copia de la demanda para el archivo del juzgado
- 7.- En escrito separado solicitud de las medidas cautelares.

CLASE DE PROCESO COMPETENCIA Y CUANTÍA

Se trata de un proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, como lo prescriben los artículos 488 y ss del Código de Procedimiento Civil. Es usted competente, señor Juez, por el domicilio del demandado, por el lugar donde debe cumplirse la obligación y por razón de la cuantía la cual estimo es superior a TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$ 35.520.00).

NOTIFICACIONES

La suscrita las recibí en la secretaria del Juzgado y en la of 1004 de la Avenida 19 No. 3 A 37 edificio Procoil de esta ciudad.

Mi poderdante en la calle 9ª No. 36 - 03 oficina de administración de esta ciudad.

El Demandado RAFAEL HELADIO CORREDOR ALVAREZ en EL LOCAL 274 de la calle 9ª No. 36 - 03 de Bogotá.

Del señor Juez, Atentamente:

Alvaro Raimundo Ruiz Suarez
ALVARO RAIMUNDO RUIZ SUAREZ
C.C. 17'196.684 de Bogotá
T.P. No 14.131 del C.S.J.



RAMA JUDICIAL CIVIL Y DE FAMILIA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por

Dr. Alvaro Raimundo Ruiz Suarez
Quien se identificó con C.C. No. 17196684

T.P. No. 14131 Bogotá D.C. 04 FEB. 2015

Responsable Centro de Servicios



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN EL CENTRO DE S

FECHA DEL PRIMER REPARTO
28/03/2014 2:25:53p. m.

JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA

FECHA NUEVA PRESENTACION

SECUENCIA: 11103

EJECUTIVOS DE MINIMA CUANTIA

IDENTIFICACION:

NOMBRE:

APELLIDOS:

TIPO DE PARTE

8001730788
17196684

CENTRO COMERCIAL PUERTO LIBRE
ALVARO RAIMUNDO RUIZ SUAREZ

01
03

OBSERVACIONE:

FUNCIONARIO DE REPARTO

[Signature]
Dalia Valencia Valderama
dvalencv

11103

v. 2.0

MFTS

JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL
Medellán,
radicado al Pomo
14 FEB 2015
No. 2015-276
tomo 33



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2° TELEFAX 3410614

INFORME SECRETARIAL

RECIBIDO HOY: 10-02-2015

RECIBIDO DE LA OFICINA JUDICIAL REPARTO CON:

PAGARÉ(S) _____
LETRA(S) DE CAMBIO _____
CHEQUE(S) _____
FACTURA(S) _____
CONTRATO DE _____
CERTIFICADO DE DEUDA CUOTAS ADMINISTRACIÓN 7
ESCRITURA PÚBLICA No. _____

PODER 7
ESCRITURA PÚBLICA PODER No. _____
CERTIF. CÁMARA DE COMERCIO _____
CERTIF. DE SUPERINTENDENCIA _____
CERTIF. DE LIBERTAD 7
CERTIF. DE TRADICIÓN VEHICULO 7
CERTIF. DE ALCALDÍA LOCAL _____
ESTADO DE CUENTA _____
RESOLUCIONES _____
REGISTROS CIVILES _____

TASA DE INTERÉS _____

COPIAS TRASLADOS 7
COPIA ARCHIVO 7
MEDIDAS CAUTELARES _____

ARANCEL _____

OTROS: _____

OBSERVACIONES: _____

PASA AL DESPACHO HOY: _____

16 FEB. 2015

14

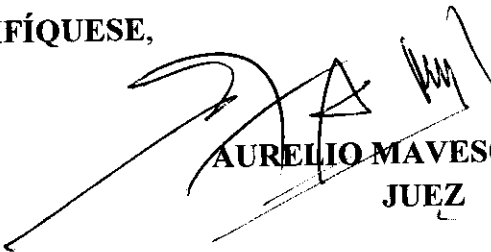
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 3 de agosto 2015

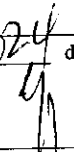
PROCESO NO. 2015-0276

Verificada el acta individual de reparto de la oficina judicial, se observa que el presente proceso ya había sido repartido a éste Juzgado, se negó el mandamiento y posteriormente fue retirado, por lo tanto en aplicación al Acuerdo 1472 de 2002, modificado por el Acuerdo No. PSAA13-10033 del 7 de noviembre del 2013, proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, es del caso devolver las presentes diligencias, a efecto de que se proceda a hacer la compensación de que trata la citada disposición.

De esta manera por secretaría y de inmediato, bajo los apremios del art. 7° del acuerdo ya indicado, remítase las presentes diligencias a la oficina judicial, para que procedan de conformidad, remitiendo a esa misma dependencia el Formato Único de Compensación, con todos los datos necesarios (nombre de las partes, número único de radicación, grupo, fecha y secuencia de reparto, así como el motivo por cual fue rechazada la demanda o denegó el mandamiento), remitiendo copia del auto y fecha en que fue retirada la demanda. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,


AURELIO MAVESoy SOTO
JUEZ

JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL 2015	
Bogotá, D.C.	_____
Por anotación en estado No. <u>024</u>	de esta fecha fue notificado el auto anterior.
 ISABEL BELTRÁN DE SIERRA Secretaria	

YR

1

2

3



Rama Judicial del Poder Público

*JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10ª No.14-33 Piso 2*

OFICIO No.0691.-

Bogotá, D.C., 12 de Marzo de 2015.

*Señores
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES Y DE FAMILIA
Ciudad*

*REF.: EJECUTIVO No.11001400304920150027600 DE CENTRO
COMERCIAL PUERTO LIBRE P.H. CONTRA RAFAEL HELADIO
CORREDOR ALVAREZ.*

*En cumplimiento a lo dispuesto en auto del tres de marzo de dos mil
quince, remito a Ustedes, la demanda citada en la referencia, para efecto de que se
proceda a hacer la compensación de que trata el Acuerdo 1472 de 2002, modificado
por el Acuerdo No. PSAA13-10033 del 7 de Noviembre de 2013, proferidos por la
Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Va en dos (2) cuadernos constantes de 14 y 1 folios.

Atentamente,

La Secretaria,



ISABEL BELTRAN DE SIERRA

Ga



16

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 26/mar./2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

002

GRUPO

EJECUTIVOS DE MINIMA CUANTIA

18929

SECUENCIA: 18929

FECHA DE REPARTO: 26/03/2015 10:15:11a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

9000248668

CENTRO COMERCIAL PUERTO
LIBRE 68 PH

01

RAD.57820

OF.NO. 691 JUZ 49 C MPAL
2015-00276

01

17196684

ALVARO RAIMUNDO RUIZ
SUAREZ

RUIZ SUAREZ

03

OBSERVACIONES: JUZ 49 C MPAL 2 CUADERNOS 14-1

REPARTOHMM08

FUNCIONARIO DE REPARTO

ycepedag

REPARTOHMM08

ycepedag

v. 2.0

MFTS

17

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
de la Oralidad
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 5

DOCUMENTOS QUE ALLEGAN CON LA DEMANDA

FECHA RECIBIDO REPARTO 30-03-15
FECHA INGRESO A DESPACHO 06-04-15
NUMERO DE RADICACION 695

CDT
FORMULARIOS IMPUESTOS VEHICULOS
FORMULARIO IMPUESTO PREDIAL
REGISTRO DE DEFUNCION
REGISTRO DE NACIMIENTO
INFORME POLICIAL ACCIDENTE DE TRANSITO
DENUNCIA PERDIDA DE TITULO
EXTRACTO DEMANDA
CERTIFICADO TRADICION VEHICULO
SUPERBANCARIA (SOCIEDADES)
CONTRATO DE COMPRAVENTA
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ACTA DE CONCILIACION
ACTA DE NO CONCILIACION
CERTIFICADO DE TRADICION INMUEBLE X
CAMARA DE COMERCIO
CERTIFICACIONES X
ESCRITURA PÚBLICA
LETRA DE CAMBIO
COTIZACION
CHEQUE
FACTURAS
RECIBOS
PAGARE
DEMANDA X
PODER X
TRASLADOS X
ARCHIVO NO
MEDIDA CAUTELAR X

JUZGADO QUE CONOCIO EL PROCESO 49 C.M.

OTROS: Estado Cuenta

OBSERVACIONES

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

12

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., trece (13) de abril de dos mil quince (2015)

Ejecutivo singular 11001-4003-002-2015-695-00

CONSIDERANDO que el documento arribado con la demanda constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con lo reglado por los arts. 488 y 498 del C.P.C., el Despacho **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, en favor del **CENTRO COMERCIAL PUERTO LIBRE P.H.** y en contra de **RAFAEL HELADIO CORREDOR ALVAREZ** por las sumas de dinero adeudadas y no pagadas, por concepto de las expensas de administración certificadas por la administradora y/o representante legal de la citada copropiedad, respecto del local 274 que hace parte integral de la demandante, discriminadas así:

1. Por la suma **\$2.369.387.00 MCTE**, por concepto de las cuotas de administración correspondiente a los meses de junio de 2007 a diciembre de 2013, por el valor unitario discriminado en la demanda.

2. De conformidad con el art. 30 de la Ley 675 de 2001, por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas vencidas y no pagadas, desde la exigibilidad de cada una de éstas (día 01 de la siguiente mensualidad), hasta que se cause el pago real y efectivo de dichas obligaciones, liquidados a una y media veces del interés Bancario Corriente certificado por la Superintendencia Financiera, sin que los de mora supere los límites de que trata la ley 510 de 1999 y Artículo 305 del Código Penal.

3. Por tratarse de prestaciones periódicas, por las cuotas de administración (ordinarias y extraordinarias), que en lo sucesivo a partir del mes de enero de 2014 se sigan causando y hasta que se dicte sentencia, con sus debidos intereses moratorios, previa certificación expedida por el administrador y/o representante legal de la propiedad horizontal demandante.

Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese este auto a la parte demandada en los términos del art. 505 C. de P. C, adviértasele del término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para excepcionar, los cuales correrán simultáneamente.

Se reconoce personería jurídica al Dr. Álvaro Raimundo Ruiz Suarez como apoderado de la parte demandante, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,
c



LUIS CARLOS RIANO VERA

JUEZ

(2)

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 53

Fijado hoy 15 de Abril de 2015

GLORIA S. MUNOZ RODRIGUEZ
Secretaria



JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No.14 – 33 (piso 6°)
Notificación Personal Art 315 C.P.C

20

Señor:

RAFAEL HELADIO CORREDOR ALVAREZ

Calle 9ª No. 36 - 03 local 274. Centro Comercial Puerto Libre
Bogotá

No. de radicación del proceso Naturaleza del proceso Fecha de la providencia

2.015 - 00695

Ejecutivo Singular

Abril 13 de 2.015

Régimen Común, Grandes Contribuyentes. Res. 000041 Enero de 2014, Retenedores de IVA Autorretenedores de renta y CREE Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012.
 Resolución DIAN N° 820001117060 de 2014/03/04 desde 700001168785 hasta 7001000000001
 Factura de Venta No.



INTER RAPIDISIMO S.A. - NIT: 800251569-7

Fecha y hora de Admisión:

14/09/2015 22:58

Tiempo estimado de entrega:

16/09/2015 01:00

DESTINATARIO

0 / BOGOTA\CUND\COL
RAFAEL HELADIO CORREDOR AL
CLL 9 # 36 - 03 LOCAL 274 CENTRO COMER
IAL PUERTO LIBRE

REMITENTE

ALVARO RAIMUNDO RUIZ SUAREZ CC 17196684
AV 19 # 3-A-37 OF 1004
8102099
BOGOTA

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque: **SOBRE CARTA**
 Valor comercial: **5.000**
 No. de esta pieza: **1**
 Peso por volumen: **0**
 Peso en kilos: **1**
 Bolsa de seguridad: **1**
 Dica contener: **CPC ART 315**

CAS1000
LIQUIDACION DEL ENVIO

NOTIFICACIONES
 Valor del transporte: **\$ 7.400**
 Valor prima de seguro: **\$ 100**
 Valor otros conceptos: **\$ 0**
 Valor total: **\$ 7.500**
 Forma de pago: **CONTADO**

El valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley.

Nombre y sello del remitente

Fecha de devolución:		Guía de devolución No.
Fecha primer intento de entrega:		Aviso primera visita No.
Fecha segundo intento de entrega:		Aviso segunda visita No.

ESTADO DE DEVOLUCION

Desconocido	Rechazado	No Recibido	No Recibido Dirección Errada	Otros
1	2	3	4	5
6	7	8	9	10
11	12	13	14	15
16	17	18	19	20
21	22	23	24	25
26	27	28	29	30
31	32	33	34	35
36	37	38	39	40
41	42	43	44	45
46	47	48	49	50
51	52	53	54	55

Cod/Nombre origen:
 Agencia/Punto/Mensajero
761/punto.3620

Recibido por: (Nombre legible)
 Mensajero que entrega
 Firma y sello de recibido

Observaciones:

Oficina Principal Bogotá: Carrera 30 # 7 - 45 Pbx: 560 5000
 Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
 Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

Demandado

RAFAEL HELADIO CORREDOR ALVAREZ

mediato () o dentro de los 5(X) 10() 30() días hábiles n, de lunes a viernes, de 8.00a.m. a 1.00 p.m. y de 2.00 a iente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada

ALVARO RAIMUNDO RUIZ SUAREZ

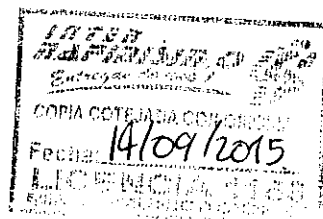
Nombres y apellidos
C.C.No.17'196.684 Bogotá
T.P. No. 14.131 del C.S.J

Firma

Tels: 3107759861

los espacios en blanco de este formato, no se Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

2



Descarga Nuestra APP
 Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.
 Disponible en:



REMITENTE

NIT. 800.251.569 - 7

- **INTER RAPIDISIMO S.A.** Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

Datos del Remitente	
Nombres y Apellidos(Razón Social) ALVARO RAIMUNDO RUIZ SUAREZ	Identificación 17196684
Dirección AV 19 # 3-A-37 OF 1004	Teléfono 8102099
Datos del Destinatario	
Nombre y Apellidos (Razón Social) RAFAEL HELADIO CORREDOR ALVAREZ	Identificación 0
Dirección CLL 9 # 36 - 03 LOCAL 274 CENTRO COMERCIAL PUERTO LIBRE	Teléfono 0

Datos del Envío	
Numero de Envío 700005801272	Fecha y Hora de Admisión 14/09/2015 15:58:01
Ciudad de Origen BOGOTA	Ciudad de Destino BOGOTA/CUNDICOL
Contenido CPC ART 315	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 761 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CALLE 66 # 58 - 07 LOCAL 105 C.C. PORTAL PLAZA	

PRUEBA DE ENTREGA

[illegible]**ENTREGADO A**

CERTIFICADO POR

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO RECIBIDO	ALISON BOCANEGRA ACOSTA
Identificación 1	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO
Fecha y Hora 15/09/2015 15:20:00	Guía de Certificación 3000201155597 Fecha de Expedición 16/09/2015 1:22:04

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. ✓

Carrera 30 No. 7- 45 PBX: 560 5000 gerencia.cm1@interrapidisimo.com

Bogotá D.C. - Colombia

Alvaro R. Ruiz Suárez

DOCTOR EN DERECHO
U. Libre y Externado de Colombia

22
/

Señor:

JUEZ 2o CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

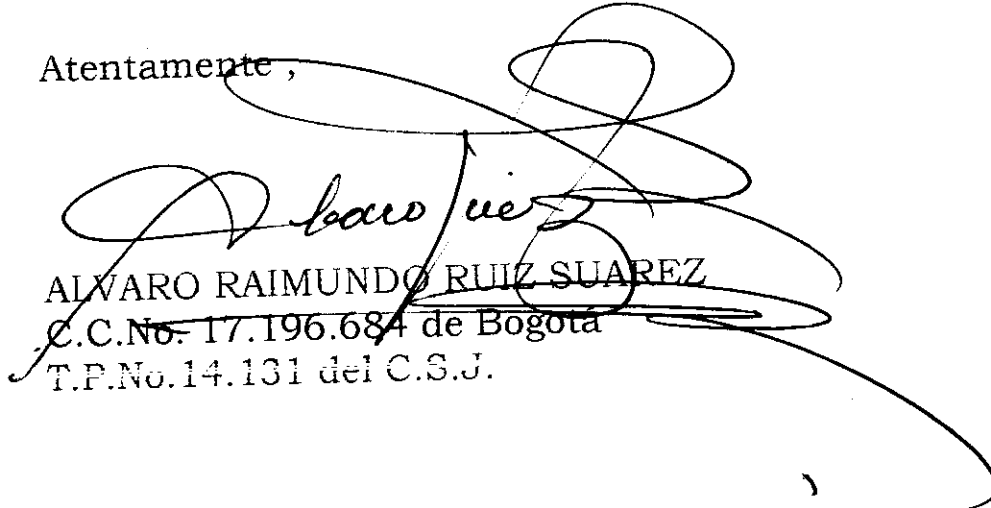
D.

REFERENCIA : Ejecutivo de Centro Comercial Puerto Libre
vs RAFAEL HELADIO CORREDOR ALVAREZ.
No. 2.015 - 00695 .

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del asunto en referencia, con el debido respeto acudo a su despacho a fin de manifestar que estoy aportando la notificación del art 315 del C.P.C., debidamente diligenciada.

Asi mismo adjunto, la Notificación del art 320 del C.P.C para que se proceda a su cotejo y firma para los fines pertinentes.

Atentamente,


ALVARO RAIMUNDO RUIZ SUAREZ
C.C.No. 17.196.684 de Bogotá
T.P.No.14.131 del C.S.J.

23

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No.14 - 33 (piso 6°)
Notificación Por Aviso Art 320 C.P.C

Señor:

RAFAEL HELADIO CORREDOR ALVAREZ
Calle 9ª No. 36 - 03 local 274. Centro Comercial Puerto Libre
Bogotá

No. de radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia
2.015 - 00695	Ejecutivo Singular	Abril 13 de 2.015

Demandante	Demandado
Centro Comercial Puerto Libre	RAFAEL HELADIO CORREDOR ALVAREZ

Con este aviso le notifico la providencia calendada el día 13 de ABRIL de 2.015 , donde se admitió la demandada _____, Profirió Mandamiento de Pago X.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el DIA SIGUIENTE al de la fecha de entrega de este aviso .

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS , Usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial , vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado . Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo : Copia informal demanda _____, Auto Admisorio _____, Mandamiento de pago X

Empleado responsable

Nombres y apellidos

Firma

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere firma del empleado responsable.

2015

2

Alvaro R. Ruiz Suárez
retiro aviso 320 C.P.C.
Nov. 6. 2015
Alvaro Ruiz Suárez TP14131



INTERRAPIDÍSIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
22/07/2016 10:46 AM
Tiempo estimado de entrega:
25/07/2016 06:00 PM

Factura de Venta No.



700009263121

CAS1000

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

BOGOTÁ\CUND\COL

RAFAEL HELADIO CORREDOR ALVAREZ CC 0
CALLE 9 36 03 LOCAL 274 CC PUERTO LIBRE
0

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: SOBRE MANILA
Valor Comercial: \$ 5.000,00
No. de esta Pieza: 1
Peso por Volumen: 0
Peso en Kilos: 1
Bolsa de seguridad:

LIQUIDACION DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor del transporte: \$ 7.900,00
Valor prima de seguro: \$ 100,00
Valor otros conceptos: \$ 0,00
Valor total: \$ 8.000,00
Forma de pago: CONTADO

Dice Contener: **DOCUMENTOS**

REMITENTE

ALVARO RAJMUNDO RUIZ SUAREZ CC 17196684
AV 19 # 3-A-37 OF 1004
8102099
BOGOTÁ\CUND\COL

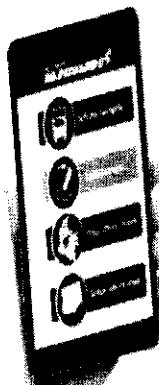
Nombre y sello

X

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y/o cargo publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta.

Observaciones

COPIA DE ENTREGA



Descarga Nuestra APP

Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.

Disponible en:



Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000

Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidisimo.com - defensorinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3204892240

700009263121

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

274
25

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No.14 - 33 (piso 6°)
Notificación Por Aviso Art 320 C.P.C

Señor:

RAFAEL HELADIO CORREDOR ALVAREZ
Calle 9ª No. 36 - 03 local 274. Centro Comercial Puerto Libre
Bogotá

No. de radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia
2.015 - 00695	Ejecutivo Singular	Abril 13 de 2.015

Demandante	Demandado
Centro Comercial Puerto Libre	RAFAEL HELADIO CORREDOR ALVAREZ.

Con este aviso le notifico la providencia calendarada el día 13 de ABRIL de 2.015 , donde se admitió la demandada _____, Profirió Mandamiento de Pago X.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el DIA SIGUIENTE al de la fecha de entrega de este aviso .

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS , Usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial , vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado . Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

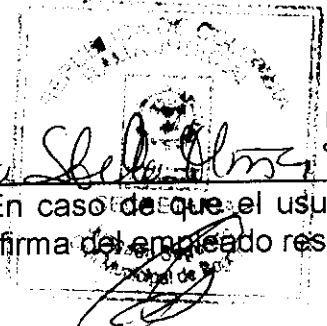
PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo : Copia informal demanda _____, Auto Admisorio _____, Mandamiento de pago X

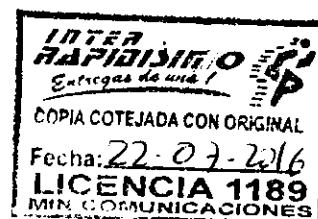
Empleado responsable

Nombres y apellidos

Firma

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere firma del empleado responsable.



31960 4-806-16 12:54

JUZGADO 2 CIVIL MPRL

0199
7 folios



INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

DATOS DEL ENVÍO	
Número de Envío 700009263121	Fecha y Hora de Admisión 22/07/2016 10:46:13
Ciudad de Origen BOGOTÁ\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTÁ\CUND\COL
Dice Contener DOCUMENTOS	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 761 - PTO/BOGOTÁ\CUND/CALLE 66 # 58 - 07 LOCAL 105	

REMITENTE

REMITENTE	
Nombres y Apellidos(Razón Social) ALVARO RAIMUNDO RUIZ SUAREZ	Identificación 17196684
Dirección AV 19 # 3-A-37 OF 1004	Teléfono 8102099

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social)	Identificación
RAFAEL HELADIO CORREDOR ALVAREZ	0
Dirección	Teléfono
CALLE 9 36 03 LOCAL 274 CC PUERTO LIBRE	0

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social)	
OSCAR CELIS	
Identificación	Fecha de Entrega
1	25/07/2016 ✓

[illegible]**CERTIFICADO POR:**

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZABATA RAMA	Certificación
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 25/07/2016 23:03:49
Guia Certificación 3000202125321	Código PIN de Certificación c981799d-d55a-42d4-aeb6-b7c54a410040

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.
La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN.
La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web
<http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>
Bogotá D.C. Carrera 30 No.

www.interrapidissimo.com
GLI-UN-R-20

PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240

INTER RAPIDISTW7
S.A.
NIT 000221589- CIA INTERN
GUIA DE CREDITACIONOR
NO. 3000207
BOGOTA

18
27

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., trece (13) de abril de dos mil quince (2015)

Ejecutivo singular 11001-4003-002-2015-695-00

CONSIDERANDO que el documento arribado con la demanda constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con lo reglado por los arts. 488 y 498 del C.P.C., el Despacho **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, en favor del **CENTRO COMERCIAL PUERTO LIBRE P.H.** y en contra de **RAFAEL HELADIO CORREDOR ALVAREZ** por las sumas de dinero adeudadas y no pagadas, por concepto de las expensas de administración certificadas por la administradora y/o representante legal de la citada copropiedad, respecto del local 274 que hace parte integral de la demandante, discriminadas así:

1. Por la suma **\$2.369.387.00 MCTE**, por concepto de las cuotas de administración correspondiente a los meses de junio de 2007 a diciembre de 2013, por el valor unitario discriminado en la demanda.

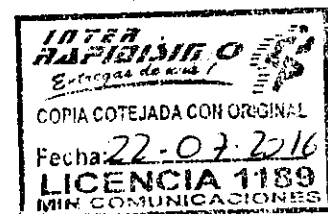
2. De conformidad con el art. 30 de la Ley 675 de 2001, por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas vencidas y no pagadas, desde la exigibilidad de cada una de éstas (día 01 de la siguiente mensualidad), hasta que se cause el pago real y efectivo de dichas obligaciones, liquidados a una y media veces del interés Bancario Corriente certificado por la Superintendencia Financiera, sin que los de mora supere los límites de que trata la ley 510 de 1999 y Artículo 305 del Código Penal.

3. Por tratarse de prestaciones periódicas, por las cuotas de administración (ordinarias y extraordinarias), que en lo sucesivo a partir del mes de enero de 2014 se sigan causando y hasta que se dicte sentencia, con sus debidos intereses moratorios, previa certificación expedida por el administrador y/o representante legal de la propiedad horizontal demandante.

Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese este auto a la parte demandada en los términos del art. 505 C. de P. C, adviértasele del término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para excepcionar, los cuales correrán simultáneamente.

Se reconoce personería jurídica al Dr. Álvaro Raimundo Ruiz Suarez como apoderado de la parte demandante, en los términos y con las facultades del poder conferido.



NOTIFÍQUESE,



LUIS CARLOS RIANO VERA

JUEZ

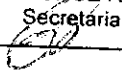
(2)

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 15

Fijado hoy 15 de Mayo de 2015

GLORIA S. MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaría



Alvaro R. Ruiz Sudrez

DOCTOR EN DERECHO

U. Libre y Externado de Colombia

20

Señor :

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFE DE BOGOTÁ (Asig)

E.

S.

D.

ALVARO RAIMUNDO RUIZ SUAREZ, , mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma , obrando en nombre y representación del señor BAYRON ALBERTO ERASO LAGOS , persona mayor y vecino de esta ciudad , en su condición de representante legal del CENTRO COMERCIAL PUERTO LIBRE PROPIEDAD HORIZONTAL ubicado en la calle 9ª No. 36 - 03 de Bogotá, según resolución Administrativa 003 del 19 de Agosto de 1.992 inscrito en el libro de personerías jurídicas de la Alcaldía local de PUENTE ARANDA , conforme al poder a mi legalmente conferido y que adjunto, mediante el presente escrito , me permito formular DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA , contra RAFAEL HELADIO CORREDOR ALVAREZ mayor de edad y con domicilio en esta ciudad , propietario del local 274 , para que se libere a favor del - CENTRO COMERCIAL PUERTO LIBRE PROPIEDAD HORIZONTAL entidad legalmente constituida y con domicilio en Bogotá D.C., representada por mi mandante y a cargo de la demandada , mandamiento ejecutivo por las sumas que indicare en la parte petitoria de esta demanda

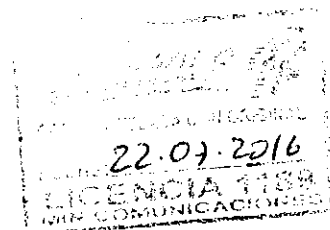
HECHOS

SEGUNDO: Dicho reglamento fue inscrito al folio de la matricula inmobiliaria No 050 C 1298149 del respectivo inmueble, como señalamiento de aceptación y acatamiento de todas sus cláusulas.

TERCERO : De conformidad con el reglamento, cada propietario contribuirá a las Gastos Comunes ordinarias que resulten de la proporción sobre el presupuesto aprobado por la Asamblea de copropietarios para cada ejercicio , y las extraordinarias que la misma entidad decreta con los requisitos legales y reglamentarios , todas destinadas al mantenimiento conservación y administración de la copropiedad .

CUARTO : De igual manera, establece que las expensas comunes serán satisfechas por mensualidades, y cada propietario las pagara dentro de los cinco primeros días hábiles del respectivo mes : Las extraordinarias se pagaran dentro del termino señalado por la Asamblea . Una vez vencidas se causaran intereses moratorios, EJECUTIVAMENTE exigibles con la cuota, a la tasa autorizada y equivalente al dos (2 %) por ciento.

1



Alvaro R. Ruiz Sudrex

DOCTOR EN DERECHO

U. Libre y Externado de Colombia

QUINTO : Así mismo, el citado reglamento establece que el valor correspondiente por extensas comunes, en la cuantía que arroje el presupuesto anual de la vigencia , las cuotas extraordinarias y las sanciones o multas en dinero efectivo que decreta el juez , arbitro o asamblea, serán exigibles ejecutivamente junto con los intereses moratorios , para lo cual bastara acompañar certificación del Administrador sobre la existencia y monto de la deuda a cargo del deudor.

SEXTO: El señor BAYRON ALBERTO ERASO LAGOS , persona mayor y vecino de esta ciudad , en su condición de representante legal del CENTRO COMERCIAL PUERTO LIBRE PROPIEDAD HORIZONTAL ubicado en la calle 9ª No. 36 - 03 de Bogotá, según resolución Administrativa 003 del 19 de Agosto de 1.992 inscrito en el libro de personerías jurídicas de la Alcaldía local de PUENTE ARANDA su calidad de administrador y representante legal, cuyo nombramiento se efectuó con las debidas formalidades, según acta del Consejo de Administración para el periodo 2.013 al 2.014 se encuentra expresamente facultado y autorizado para cobrar ejecutivamente las expensas e intereses por concepto de administración.

SÉPTIMO: De lo anterior se deduce la existencia de una obligación actual, clara expresa y exigible.

PETICIONES

Sírvase señor Juez Librar Mandamiento de pago a favor de mi mandante y en contra del demandado por las siguientes sumas de dinero:

AÑO	DETALLE MES	CUOTA
2.007	Junio 1 a 30	\$ 11.083.00
	Julio 1 a 31	\$ 26.000.00
	Agosto 1 a 31	\$ 26.000.00
	Septiembre 1 a 30	\$ 26.000.00
	Octubre 1 a 31	\$ 26.000.00
	Noviembre 1 a 30	\$ 26.000.00
	Diciembre 1 a 31	\$ 26.000.00
	Enero 1 a 31	\$ 26.000.00
2.008	Febrero 1 a 28	\$ 26.000.00
	Marzo 1 a 31	\$ 26.000.00
	Abril 1 a 30	\$ 26.000.00

Alvaro R. Ruiz Suárez

DOCTOR EN DERECHO

U. Libre y Externado de Colombia

2.009

Mayo 1 a 31 \$ 26.000.00
Junio 1 a 30 \$ 26.000.00
Julio 1 a 31 \$ 26.000.00
Agosto 1 a 31 \$ 26.000.00
Septiembre 1 a 30 \$ 26.000.00
Octubre 1 a 31 \$ 26.000.00
Noviembre 1 a 30 \$ 26.000.00
Diciembre 1 a 31 \$ 26.000.00

2.010

Enero 1 a 31 \$ 26.000.00
Febrero 1 a 28 \$ 26.000.00
Marzo 1 a 31 \$ 27.500.00
Abril 1 a 30 \$ 27.500.00
Mayo 1 a 31 \$ 27.500.00
Junio 1 a 30 \$ 27.500.00
Julio 1 a 31 \$ 27.500.00
Agosto 1 a 31 \$ 27.500.00
Septiembre 1 a 30 \$ 27.500.00
Octubre 1 a 31 \$ 27.500.00
Noviembre 1 a 30 \$ 27.500.00
Diciembre 1 a 31 \$ 27.500.00

2.011

Enero 1 a 31 \$ 27.500.00
Febrero 1 a 28 \$ 27.500.00
Marzo 1 a 31 \$ 27.500.00
Abril 1 a 30 \$ 30.223.00
Mayo 1 a 31 \$ 30.223.00
Junio 1 a 30 \$ 30.223.00
Julio 1 a 31 \$ 30.223.00
Agosto 1 a 31 \$ 30.223.00
Septiembre 1 a 30 \$ 30.223.00
Octubre 1 a 31 \$ 30.223.00
Noviembre 1 a 30 \$ 30.223.00
Diciembre 1 a 31 \$ 30.223.00

2.012

Enero 1 a 31 \$ 30.223.00
Febrero 1 a 28 \$ 30.223.00
Marzo 1 a 31 \$ 30.223.00
Abril 1 a 30 \$ 32.036.00
Mayo 1 a 31 \$ 32.036.00
Junio 1 a 30 \$ 32.036.00
Julio 1 a 31 \$ 32.036.00
Agosto 1 a 31 \$ 32.036.00
Septiembre 1 a 30 \$ 32.036.00
Octubre 1 a 31 \$ 32.036.00
Noviembre 1 a 30 \$ 32.036.00
Diciembre 1 a 31 \$ 32.036.00

Enero 1 a 31 \$ 32.036.00
Febrero 1 a 28 \$ 32.036.00
Marzo 1 a 31 \$ 32.036.00
Abril 1 a 30 \$ 33.638.00



Alvaro R. Ruiz Suárez

DOCTOR EN DERECHO

U. Libre y Externado de Colombia

2.013

Mayo 1 a 31	\$ 33.638.00
Junio 1 a 30	\$ 34.674.00
Julio 1 a 31	\$ 34.674.00
Agosto 1 a 31	\$ 34.674.00
Septiembre 1 a 30	\$ 34.674.00
Octubre 1 a 31	\$ 34.674.00
Noviembre 1 a 30	\$ 34.674.00
Diciembre 1 a 31	\$ 34.674.00
Enero 1 a 31	\$ 34.674.00
Febrero 1 a 28	\$ 34.674.00
Marzo 1 a 31	\$ 34.674.00
Abril 1 a 30	\$ 35.520.00
Mayo 1 a 31	\$ 35.520.00
Junio 1 a 30	\$ 35.520.00
Julio 1 a 31	\$ 35.520.00
Agosto 1 a 31	\$ 35.520.00
Septiembre 1 a 30	\$ 35.520.00
Octubre 1 a 31	\$ 35.520.00
Noviembre 1 a 30	\$ 35.520.00
Diciembre 1 a 31	\$ 35.520.00

TOTAL

\$ 2'369.387.00

2.- Por las cuotas de administración que se causen en lo sucesivo desde el mes de enero de 2014 hasta que se realice el pago totalmente.

3.- Por los Intereses moratorios al dos por ciento (2%), desde el 1° de junio de 2007 cuando se hizo exigible la obligación, hasta el día que se pague totalmente.

DERECHO

Invoco como fundamentos de Derecho las siguientes normas :
Artículos 1.602, 1.605, 1.608 del Código Civil . Ley 675 de agosto 3 de 2.001, Artículos 488, 491, 497, 498 y concordantes del Código de Procedimiento Civil.

DOCUMENTOS PRUEBAS Y ANEXOS :

DOCUMENTALES :

- 1.- Poder debidamente otorgado.
- 2.- Certificación de la Alcaldía Local de PUENTEARANDA sobre la representación legal y la personería jurídica de la copropiedad.
- 3.- Certificado de las cuotas en mora expedido por el administrador de la copropiedad.

36
Alvaro R. Ruiz Suárez

DOCTOR EN DERECHO

U. Libre y Externado de Colombia

- 4.- Certificado de tradición y libertad del inmueble.
- 5.- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado
- 6.- Copia de la demanda para el archivo del juzgado
- 7.- En escrito separado solicitud de las medidas cautelares.

CLASE DE PROCESO COMPETENCIA Y CUANTÍA

Se trata de un proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, como lo prescriben los artículos 488 y ss del Código de Procedimiento Civil. Es usted competente, señor Juez, por el domicilio del demandado, por el lugar donde debe cumplirse la obligación y por razón de la cuantía la cual estimo es superior a TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$ 35.520.00).

NOTIFICACIONES

La suscrita las recibirá en la secretaria del Juzgado y en la of 1004 de la Avenida 19 No. 3 A 37 edificio Procoil de esta ciudad.

Mi poderdante en la calle 9ª No. 36 - 03 oficina de administración de esta ciudad.

El Demandado RAFAEL HELADIO CORREDOR ALVAREZ en EL LOCAL 274 de la calle 9ª No. 36 - 03 de Bogotá,

Del señor Juez, Atentamente:

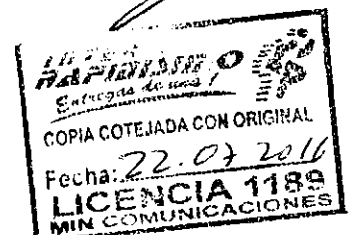
Alvaro Raimundo Ruiz Suárez
ALVARO RAIMUNDO RUIZ SUAREZ
C.C. 17'196.684 de Bogotá
I.P. No 14.131 del C.S.J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
Alvaro Raimundo Ruiz Suárez
Quien se identificó con C.C. No. 17196684
T.P. No. 14131 Bogotá, D.C. 04 FEB. 2015
Responsable Centro de Servicios *[Firma]*

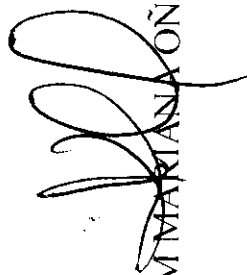


INFORME SECRETARIAL
PROCESO No 2015-695

RECIBIDO EN LA FECHA Y AL DESPACHO HOY 17- DE AGOSTO DE 2016, CON EL ANTERIOR AVISO DE NOTIFICACION (ART. 320 CPC) DE LOS DEMANDADOS. INFORMANDO QUE gardo silencio en el término para proponer excepciones. INGRESA A FIN DE PROVEER.

	DIA	MES	AÑO
FECHA DE ENTREGA DEL AVISO (F. 26)	25	JULIO	2016
INICIO DE TÉRMINO PARA RETIRAR TRASLADOS	27	JULIO	2016
FINALIZACION DEL TÉRMINO DE COPIAS	29	JULIO	2016
INICIO DE TÉRMINO PARA CONTESTAR	1	AGOSTO	2016
FINALIZACION TÉRMINO PARA CONTESTAR	12	AGOSTO	2016

La Secretaria


KARIM MARIANA OÑATE DUARTE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintidós de agosto de dos mil dieciséis

Agotados como se encuentran los trámites propios de esta instancia, se hace necesario proferir la decisión de fondo a lo cual se procederá, previo el estudio de rigor.

I. ANTECEDENTES

1.1. Centro Comercial Puerto Libre P.H., presentó demanda ejecutiva singular en contra de Rafael Heladio Corredor Álvarez, en procura de obtener el recaudo de la obligación incorporada en la certificación allegada como base para la acción (fl 2 y 3).

1.2. Por auto del 13 de abril de 2015, se libró mandamiento de pago, por las sumas allí indicadas (f.27).

1.3. La demandada se notificó de la manera de que tratan los arts. 315 y 320 del C.P.C. (fs. 20-22 y 25-30) y dentro del término del traslado guardó silencio.

II. CONSIDERACIONES

2.1. Los presupuestos procesales como capacidad para ser parte, comparecer al proceso, competencia y demanda en debida forma se reúnen a cabalidad y no se observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

2.2. La acción ejecutiva presupone que el derecho reclamado aparezca previamente establecido en un documento al que la ley le atribuye mérito ejecutivo, esto es, uno que se adecue a las previsiones del artículo 422 del Código General del Proceso.

2.3. La certificación de administración aportada con la demanda, cumple las exigencias contempladas en la ley, resultando idónea para la continuidad de la acción deprecada.

2.4. La demandada se notificó en legal forma y dentro del término del traslado no propuso excepciones de mérito, por lo que se impone aplicar las consecuencias del artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bogotá, administrando justicia en el nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

III. RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

CUARTO: Condenase en costas a la demandada. Líquidense por secretaría y señalase como agencias la suma de \$ 230,000.

QUINTO: Ejecutoriada la presente providencia, remítase el expediente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, para que continúe el trámite de este proceso, conforme a lo dispuesto en el Artículo dos Acuerdo PSAA15-10336 del 29 de abril de 2015 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
El anterior auto se notificó por estado No. <u>97</u>	
Fijado hoy <u>23</u> de <u>Ag</u> de <u>2016</u>	
 KARIM ONATE DUARTE Secretaria	

11001-4003-002-2015-00695-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS
(ART. 366 C.G.P.)

En cumplimiento a lo ordenado en providencia de Agosto 22 de 2016, la suscrita Secretaria procede a elaborar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada dentro del proceso EJECUTIVO No 2015-695, de CENTRO COMERCIAL PUERTO LIBRE CONTRA RAFAEL HELADIO CORREDOR ALVAREZ en la forma como sigue:

Agencias en derecho (fl.32)	\$230.000,00
Correo (fl. 19-24)	\$15.500.00
Poliza (fl 3 C.2)	\$50.395,00
Registro medida (fl.14 C 2))	\$30.400,00
TOTAL	\$326.295.00

Ingresa al Despacho para su revisión, hoy 27 SEP 2016.


YOHANA ANDREA CRUZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis

Por cuanto la anterior liquidación de costas elaborada por
secretaría no fue objetada y se ajusta a derecho, se le imparte su
correspondiente aprobación.

NOTIFÍQUESE.

Blanca Lizette Fernandez Gomez
BLANCA LIZETTE FERNANDEZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO El anterior auto se notificó por estado No. <u>115</u> Fijado hoy <u>28</u> de <u>sep</u> de <u>2016</u> <i>Yohana Andrea Cruz</i> YOHANA ANDREA CRUZ Secretaria

11001-4003-002-2015-00695-00

35

CENTRO COMERCIAL PUERTO LIBRE P.H. NIT 800,173,078-8
CERTIFICACION CUOTAS DE ADMINISTRACION EN MORA

El suscrito Administrador - Representante Legal del Centro Comercial Puerto Libre P.H. hace constar como aparece a continuacion las obligaciones vencidas que por expensas comunes o cuotas de Administracion los copropietarios citados abajo, adeudan al edificio de conformidad con la Ley 675 de 2.001 de Propiedad Horizontal.

LOCAL No.: **274**

Nombre copropietario y/o Residente: **RAFAEL CORREDOR**
 Fecha realizacion: **FEBRERO DE 2017**

interes moratorio
 2,0%

DETALLE	No. Recibo de Caja	DEBITOS	CREDITOS	SUBTOTAL	interes mora	No. de cuotas atrasada	SALDO
Cuota de admon del 01 a 31 de Marzo 2013			\$ 35.520,00	\$ 2.076.764		48	\$ 34.099
Cuota de admon del 01 a 30 de Abril 2013			\$ 35.520,00	\$ 2.112.284		47	\$ 33.389
Cuota de admon del 01 a 31 de Mayo 2013			\$ 35.520,00	\$ 2.147.804		46	\$ 32.678
Cuota de admon del 01 a 30 de Junio 2013			\$ 35.520,00	\$ 2.183.324		45	\$ 31.968
Cuota de admon del 01 a 31 de Julio 2013			\$ 35.520,00	\$ 2.218.844		44	\$ 31.258
Cuota de admon del 01 a 31 de Agosto 2013			\$ 35.520,00	\$ 2.254.364		43	\$ 30.547
Cuota de admon del 01 a 30 de Septiembre 2013			\$ 35.520,00	\$ 2.289.884		42	\$ 29.837
Cuota de admon del 01 a 31 de Octubre 2013			\$ 35.520,00	\$ 2.325.404		41	\$ 29.126
Cuota de admon del 01 a 30 de Noviembre 2013			\$ 35.520,00	\$ 2.360.924		40	\$ 28.416
Cuota de admon del 01 a 31 de Diciembre 2013			\$ 35.520,00	\$ 2.396.444		39	\$ 27.706
Cuota de admon del 01 a 31 de Enero 2014			\$ 37.118,00	\$ 2.433.562	\$ 742	38	\$ 28.210
Cuota de admon del 01 a 29 de Febrero 2014			\$ 37.118,00	\$ 2.470.680		37	\$ 27.467
Cuota de admon del 01 a 31 de Marzo 2014			\$ 37.118,00	\$ 2.507.798		36	\$ 26.725
Cuota de admon del 01 a 30 de Abril 2014			\$ 37.118,00	\$ 2.544.916		35	\$ 25.983
Cuota de admon del 01 a 31 de Mayo 2014			\$ 37.118,00	\$ 2.582.034		34	\$ 25.240
Cuota de admon del 01 a 30 de Junio 2014			\$ 37.118,00	\$ 2.619.152		33	\$ 24.498
Cuota de admon del 01 a 31 de Julio 2014			\$ 37.118,00	\$ 2.656.270		32	\$ 23.756
Cuota de admon del 01 a 31 de Agosto 2014			\$ 37.118,00	\$ 2.693.388		31	\$ 23.013
Cuota de admon del 01 a 30 de Septiembre 2014			\$ 37.118,00	\$ 2.730.506		30	\$ 22.271
Cuota de admon del 01 a 31 de Octubre 2014			\$ 37.118,00	\$ 2.767.624		29	\$ 21.528
Cuota de admon del 01 a 30 de Noviembre 2014			\$ 37.118,00	\$ 2.804.742		28	\$ 20.786
Cuota de admon del 01 a 31 de Diciembre 2014			\$ 39.346,00	\$ 2.841.860		27	\$ 20.044
Cuota de admon del 01 a 31 de Enero 2015			\$ 39.346,00	\$ 2.881.206	\$ 787	26	\$ 20.460
Cuota de admon del 01 a 28 de Febrero 2015			\$ 39.346,00	\$ 2.920.552		25	\$ 19.673
Cuota de admon del 01 a 31 de Marzo 2015			\$ 39.346,00	\$ 2.959.898		24	\$ 18.886
Cuota de admon del 01 a 30 de Abril 2015			\$ 39.346,00	\$ 2.999.244		23	\$ 18.099
Cuota de admon del 01 a 31 de Mayo 2015			\$ 39.346,00	\$ 3.038.590		22	\$ 17.312
Cuota de admon del 01 a 30 de Junio 2015			\$ 39.346,00	\$ 3.077.936		21	\$ 16.525
Cuota de admon del 01 a 31 de Julio 2015			\$ 39.346,00	\$ 3.117.282		20	\$ 15.738
Cuota de admon del 01 a 31 de Agosto 2015			\$ 39.346,00	\$ 3.156.628		19	\$ 14.951
Cuota de admon del 01 a 30 de Septiembre 2015			\$ 39.346,00	\$ 3.195.974		18	\$ 14.165
Cuota de admon del 01 a 31 de Octubre 2015			\$ 39.346,00	\$ 3.235.320		17	\$ 13.378
Cuota de admon del 01 a 30 de Noviembre 2015			\$ 39.346,00	\$ 3.274.666		16	\$ 12.591
Cuota de admon del 01 a 31 de Diciembre 2015			\$ 42.100,00	\$ 3.314.012		15	\$ 11.788
Cuota de admon del 01 a 31 de Enero 2016			\$ 42.100,00	\$ 3.356.112	\$ 842	14	\$ 11.788
Cuota de admon del 01 a 28 de Febrero 2016			\$ 42.100,00	\$ 3.398.212		13	\$ 10.946
Cuota de admon del 01 a 31 de Marzo 2016			\$ 42.100,00	\$ 3.440.312		12	\$ 10.104
Cuota de admon del 01 a 30 de Abril 2016			\$ 42.100,00	\$ 3.482.412		11	\$ 9.262
Cuota de admon del 01 a 31 de Mayo 2016			\$ 42.100,00	\$ 3.524.512		10	\$ 8.420
Cuota de admon del 01 a 30 de Junio 2016			\$ 42.100,00	\$ 3.566.612		9	\$ 7.578
Cuota de admon del 01 a 31 de Julio 2016			\$ 42.100,00	\$ 3.608.712		8	\$ 6.736
Cuota de admon del 01 a 31 de Agosto 2016			\$ 42.100,00	\$ 3.650.812		7	\$ 5.894
Cuota de admon del 01 a 30 de Septiembre 2016			\$ 42.100,00	\$ 3.692.912		6	\$ 5.052
Cuota de admon del 01 a 31 de Octubre 2016			\$ 42.100,00	\$ 3.735.012		5	\$ 4.210
Cuota de admon del 01 a 30 de Noviembre 2016			\$ 42.100,00	\$ 3.777.112		4	\$ 3.368
Cuota de admon del 01 a 31 de Diciembre 2017			\$ 42.100,00	\$ 3.819.212		3	\$ 2.526
Cuota de admon del 01 a 31 de Enero 2017			\$ 42.100,00	\$ 3.861.312		2	\$ 1.684
Cuota de admon del 01 a 28 de Febrero 2017			\$ 42.100,00	\$ 3.903.412		1	\$ 842

total capital

\$ 3.903.412,00

total intereses \$ 4.078.672

total deuda \$ 7.982.084,04

Rafael Corredor
 NIT. 800.173.078-8

CENTRO COMERCIAL PUERTO LIBRE P.H. NIT 800,173,078-8
CERTIFICACION CUOTAS DE ADMINISTRACION EN MORA

El suscrito Administrador - Representante Legal del Centro Comercial Puerto Libre P.H. hace constar como aparece a continuacion las obligaciones vencidas que por expensas comunes o cuotas de Administracion los copropietarios citados abajo, adeudan al edificio de conformidad con la Ley 675 de 2.001 de Propiedad Horizontal.

LOCAL No.: **274**

Nombre copropietario y/o Residente: **RAFAEL CORREDOR**

Fecha realizacion: **FEBRERO DE 2017**

interes moratorio
2,0%

DETALLE	No. Recibo de Caja	DEBITOS	CREDITOS	SUBTOTAL	interes mora	No. de cuotas atrasada	SALDO
Cuota de admon del 01 a 31 de Junio 2007			\$ 18.994,00	\$ 18.994	\$ 380	117	\$ 44.446
Cuota de admon del 01 a 31 de Julio 2007			\$ 26.000,00	\$ 44.994	\$ 520	116	\$ 60.320
Cuota de admon del 01 a 31 de Agosto 2007			\$ 26.000,00	\$ 70.994		115	\$ 59.800
Cuota de admon del 01 a 30 de Septiembre 2007			\$ 26.000,00	\$ 96.994		114	\$ 59.280
Cuota de admon del 01 a 31 de Octubre 2007			\$ 26.000,00	\$ 122.994		113	\$ 58.760
Cuota de admon del 01 a 30 de Noviembre 2007			\$ 26.000,00	\$ 148.994		112	\$ 58.240
Cuota de admon del 01 a 31 de Diciembre 2007			\$ 26.000,00	\$ 174.994	\$ 520	111	\$ 57.720
Cuota de admon del 01 a 31 de Enero 2008			\$ 26.000,00	\$ 200.994		110	\$ 57.200
Cuota de admon del 01 a 29 de Febrero 2008			\$ 26.000,00	\$ 226.994		109	\$ 56.680
Cuota de admon del 01 a 31 de Marzo 2008			\$ 26.000,00	\$ 252.994		108	\$ 56.160
Cuota de admon del 01 a 30 de Abril 2008			\$ 26.000,00	\$ 278.994		107	\$ 55.640
Cuota de admon del 01 a 31 de Mayo 2008			\$ 26.000,00	\$ 304.994		106	\$ 55.120
Cuota de admon del 01 a 30 de Junio 2008			\$ 26.000,00	\$ 330.994		105	\$ 54.600
Cuota de admon del 01 a 31 de Julio 2008			\$ 26.000,00	\$ 356.994		104	\$ 54.080
Cuota de admon del 01 a 31 de Agosto 2008			\$ 26.000,00	\$ 382.994		103	\$ 53.560
Cuota de admon del 01 a 30 de Septiembre 2008			\$ 26.000,00	\$ 408.994		102	\$ 53.040
Cuota de admon del 01 a 31 de Octubre 2008			\$ 26.000,00	\$ 434.994		101	\$ 52.520
Cuota de admon del 01 a 30 de Noviembre 2008			\$ 26.000,00	\$ 460.994		100	\$ 52.000
Cuota de admon del 01 a 31 de Diciembre 2008			\$ 26.000,00	\$ 486.994		99	\$ 51.480
Cuota de admon del 01 a 31 de Enero 2009			\$ 27.500,00	\$ 514.494	\$ 550	98	\$ 53.900
Cuota de admon del 01 a 28 de Febrero 2009			\$ 27.500,00	\$ 541.994		97	\$ 53.350
Cuota de admon del 01 a 31 de Marzo 2009			\$ 27.500,00	\$ 569.494		96	\$ 52.800
Cuota de admon del 01 a 30 de Abril 2009			\$ 27.500,00	\$ 596.994		95	\$ 52.250
Cuota de admon del 01 a 31 de Mayo 2009			\$ 27.500,00	\$ 624.494		94	\$ 51.700
Cuota de admon del 01 a 30 de Junio 2009			\$ 27.500,00	\$ 651.994		93	\$ 51.150
Cuota de admon del 01 a 31 de Julio 2009			\$ 27.500,00	\$ 679.494		92	\$ 50.600
Cuota de admon del 01 a 30 de Septiembre 2009			\$ 27.500,00	\$ 706.994		91	\$ 50.050
Cuota de admon del 01 a 31 de Octubre 2009			\$ 27.500,00	\$ 734.494		90	\$ 49.500
Cuota de admon del 01 a 30 de Noviembre 2009			\$ 27.500,00	\$ 761.994		89	\$ 48.950
Cuota de admon del 01 a 31 de Diciembre 2009			\$ 27.500,00	\$ 789.494		88	\$ 48.400
Cuota de admon del 01 a 31 de Enero 2010			\$ 27.500,00	\$ 816.994		87	\$ 47.850
Cuota de admon del 01 a 28 de Febrero 2010			\$ 30.223,00	\$ 847.217	\$ 604	86	\$ 51.984
Cuota de admon del 01 a 31 de Marzo 2010			\$ 30.223,00	\$ 877.440		85	\$ 44.200
Cuota de admon del 01 a 30 de Abril 2010			\$ 30.223,00	\$ 907.663		84	\$ 43.680
Cuota de admon del 01 a 31 de Mayo 2010			\$ 30.223,00	\$ 937.886		83	\$ 43.160
Cuota de admon del 01 a 30 de Junio 2010			\$ 30.223,00	\$ 968.109		82	\$ 42.640
Cuota de admon del 01 a 31 de Julio 2010			\$ 30.223,00	\$ 998.332		81	\$ 42.120
Cuota de admon del 01 a 31 de Agosto 2010			\$ 30.223,00	\$ 1.028.555		80	\$ 41.600
Cuota de admon del 01 a 30 de Septiembre 2010			\$ 30.223,00	\$ 1.058.778		79	\$ 41.080
Cuota de admon del 01 a 31 de Octubre 2010			\$ 30.223,00	\$ 1.089.001		78	\$ 40.560
Cuota de admon del 01 a 30 de Noviembre 2010			\$ 30.223,00	\$ 1.119.224		77	\$ 40.040
Cuota de admon del 01 a 31 de Diciembre 2010			\$ 30.223,00	\$ 1.149.447		76	\$ 39.520
Cuota de admon del 01 a 31 de Enero 2011			\$ 30.223,00	\$ 1.179.670		75	\$ 39.000
Cuota de admon del 01 a 28 de Febrero 2011			\$ 32.036,00	\$ 1.211.706	\$ 641	74	\$ 47.413
Cuota de admon del 01 a 31 de Marzo 2011			\$ 32.036,00	\$ 1.243.742		73	\$ 46.773
Cuota de admon del 01 a 30 de Abril 2011			\$ 32.036,00	\$ 1.275.778		72	\$ 46.132
Cuota de admon del 01 a 31 de Mayo 2011			\$ 32.036,00	\$ 1.307.814		71	\$ 45.491
Cuota de admon del 01 a 30 de Junio 2011			\$ 32.036,00	\$ 1.339.850		70	\$ 44.850
Cuota de admon del 01 a 31 de Julio 2011			\$ 32.036,00	\$ 1.371.886		69	\$ 44.210
Cuota de admon del 01 a 31 de Agosto 2011			\$ 32.036,00	\$ 1.403.922		68	\$ 43.569
Cuota de admon del 01 a 30 de Septiembre 2011			\$ 32.036,00	\$ 1.435.958		67	\$ 42.928
Cuota de admon del 01 a 31 de Octubre 2011			\$ 32.036,00	\$ 1.467.994		66	\$ 42.288
Cuota de admon del 01 a 30 de Noviembre 2011			\$ 32.036,00	\$ 1.500.030		65	\$ 41.647
Cuota de admon del 01 a 31 de Diciembre 2011			\$ 32.036,00	\$ 1.532.066		64	\$ 41.006
Cuota de admon del 01 a 31 de Enero 2012			\$ 32.036,00	\$ 1.564.102		63	\$ 40.365
Cuota de admon del 01 a 29 de Febrero 2012			\$ 32.036,00	\$ 1.596.138	\$ 641	62	\$ 39.725
Cuota de admon del 01 a 31 de Marzo 2012			\$ 32.036,00	\$ 1.628.174		61	\$ 39.084
Cuota de admon del 01 a 30 de Abril 2012			\$ 32.036,00	\$ 1.660.210		60	\$ 38.443
Cuota de admon del 01 a 31 de Mayo 2012			\$ 33.638,00	\$ 1.693.848		59	\$ 37.802
Cuota de admon del 01 a 30 de Junio 2012			\$ 33.638,00	\$ 1.727.486		58	\$ 37.162
Cuota de admon del 01 a 31 de Julio 2012			\$ 34.674,00	\$ 1.762.160		57	\$ 36.521
Cuota de admon del 01 a 31 de Agosto 2012			\$ 34.674,00	\$ 1.796.834		56	\$ 35.880
Cuota de admon del 01 a 30 de Septiembre 2012			\$ 34.674,00	\$ 1.831.508		55	\$ 35.240
Cuota de admon del 01 a 31 de Octubre 2012			\$ 34.674,00	\$ 1.866.182		54	\$ 34.599
Cuota de admon del 01 a 30 de Noviembre 2012			\$ 34.674,00	\$ 1.900.856		53	\$ 33.958
Cuota de admon del 01 a 31 de Diciembre 2012			\$ 34.674,00	\$ 1.935.530		52	\$ 33.317
Cuota de admon del 01 a 31 de Enero 2013			\$ 34.674,00	\$ 1.970.204		51	\$ 32.677
Cuota de admon del 01 a 28 de Febrero 2013			\$ 35.520,00	\$ 2.005.724	\$ 710	50	\$ 35.520
			\$ 35.520,00	\$ 2.041.244		49	\$ 34.810

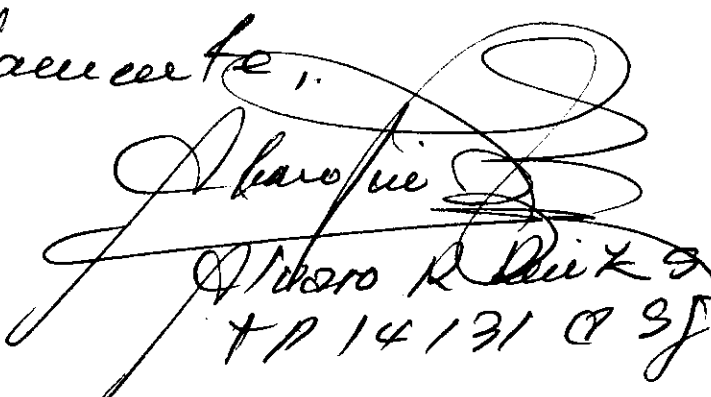
3

Alvaro R. Ruiz Sudrex
DOCTOR EN DERECHO
U. Libre y Externado de Colombia

Señor
Juez Segundo Civil Apd.
E. S. D.

Ref: proceso No 2015-0695.

Asunto me permito presentar la
liquidación del Crédito.
realizada por el administrador
del Centro Comercial Puerto
Libre.
Lo anterior para los fines legales
pertinentes y dar el impulso
procesal que corresponde.

Atentamente,

Alvaro R. Ruiz Sudrex
TP 14131 @ 3f.

0695 folio 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 21			Fecha: 20/06/2017		Página 1	
No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 002 2014 00802	Ejecutivo Singular	JOSE ANTONIO LOZANO GARCIA	LUZ MERY LOZANO GARCIA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	20/06/2017	22/06/2017
11001 40 03 002 2015 00695	Ejecutivo Singular	CENTRO COMERCIAL PUERTO LIBRE	RAFAEL CORREDOR ALVAREZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	20/06/2017	22/06/2017
11001 40 03 002 2015 01782	Ejecutivo Singular	JOSE MANUEL SANCHEZ RODRIGUEZ	MAGDA ROCIO GARCIA MORENO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	20/06/2017	22/06/2017
11001 40 03 002 2016 00619	Insolvencia persona natural no comerciante	CLAUDIA MARCELA SALAMANCA LOPEZ	SIN DEMANDADOS	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	20/06/2017	22/06/2017
11001 40 03 002 2016 00768	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA	DIEGO RAMIRO SANCHEZ PINILLA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	20/06/2017	22/06/2017
11001 40 03 002 2016 01085	Interrogatorio de parte	INPROPIEDAD SAS	DANIEL ALFREDO SOTOMAYOR LOPEZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	20/06/2017	22/06/2017
11001 40 03 002 2016 01228	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	ARLEY MUÑOZ GONZALEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	20/06/2017	22/06/2017
11001 40 03 002 2017 00119	Ejecutivo Singular	BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A.	CONSTRUCCIONES HID SAS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	20/06/2017	22/06/2017
11001 40 03 002 2017 00254	Ejecutivo Singular	RECUBRIMIENTO TECNICO DE PISOS SAS - RETECP	PROMOTORA INMOBILIARIA PROINSA S.A.S. (ANTES PROMOTORA INMOBILIARIA PROINSA LTDA)	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	20/06/2017	22/06/2017

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR
PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 20/06/2017 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

CRISTIAN ADELMO HERNANDEZ PEDROZA

SECRETARIO

32

28 JUN 2017

VENCIDO TRASLADO
SIN OBJECION,

Gy

35

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C treinta de junio de dos mil diecisiete

Por cuanto la anterior liquidación de crédito no fue objetada y se ajusta a derecho (35), se le imparte su correspondiente aprobación en la suma de \$7.982.084,04.

NOTIFÍQUESE.

Blanca Lizette Fernández Gómez
BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 95

Fijado hoy 04 de 07 de 2017

Cristian Adelmo Hernández
CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ
Secretario

MOR

11001-4003-002-2015-00695-00

Consulta General de Títulos cc 19124674

 No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado	
IP:	181.57.206.72
Fecha:	10/04/2018 03:46:00 p.m.

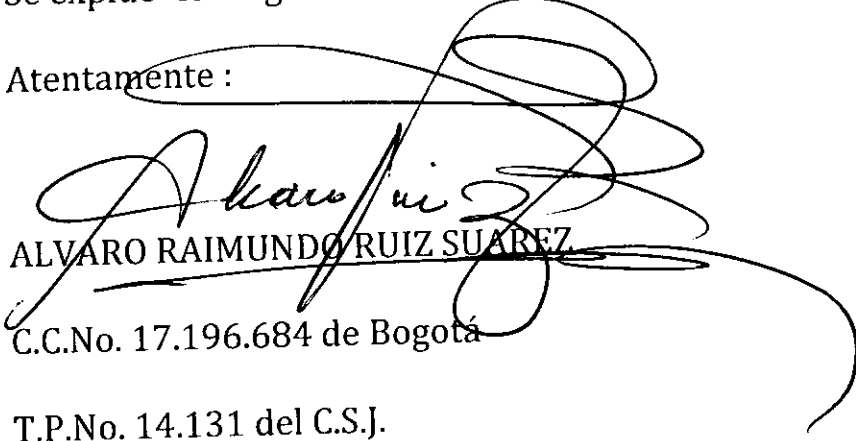
40

PAZ Y SALVO

El suscrito Abogado ALVARO RAIMUNDO RUIZ SUAREZ, mayor y de esta ciudad identificado civil y profesionalmente con la cédula de ciudadanía No. 17.196.684 de Bogotá y T.P.No. 14.131 del C.S.J , manifiesta que el CENTRO COMERCIAL PUERTO LIBRE canceló la totalidad de los honorarios profesionales por la actividad profesional surtida ante el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ en el proceso ejecutivo No. 2015-0695, adelantado por la copropiedad en contra del propietario del local 274 RAFAEL HELADIO CORREDOR ALVAREZ por las cuotas de administracion en Mora.

Se expide en Bogotá D.C., a los 8 días del mes de noviembre de 2.018.

Atentamente :



ALVARO RAIMUNDO RUIZ SUAREZ

C.C.No. 17.196.684 de Bogotá

T.P.No. 14.131 del C.S.J.

SEÑORES

JUZGADO SEGUNDO 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REF. PROCESO N° 2015-0695-2
DTE. CENTRO COMERCIAL PUERTO LIBRE.
DDO. RAFAEL HELADIO CORREDOR ALVAREZ

CENTRO COMERCIAL PUERTO LIBRE NIT 800.173.078-8 representante legal
BAYRON ALBERTO ERASO LAGOS

CENTRO COMERCIAL PUERTO LIBRE persona jurídica, identificado con NIT 800.173.078-8, con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por la señora BAYRON ALBERTO ERASO LAGOS, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificado con la C.C. No. 79.410.549 de Bogotá, comedidamente manifestó a usted a través del siguiente escrito, que confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al Dr. **JONATHAN STEVEN CASTAÑO DELGADO**, también mayor de edad, domiciliado y residenciado en la Ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la C.C. No. 80.769.925 de Bogotá abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 259187 del C.S.J., para que en nuestro nombre y representación continúe y defienda mis intereses en el proceso de la referencia.

Mi apoderado, queda facultado de conformidad a lo establecido en el artículo 77 del C.G.P., en especial para recibir, sustituir, transigir, conciliar, desistir, renunciar, presentar los recursos de ley en primera y segunda instancia, nombrar defensor suplente y en general todas las demás facultades legales para mi defensa y el buen desempeño de este mandato.

Por lo anterior solicito, se le reconozca personería jurídica a mi abogado, en los términos y fines del presente mandato.

Cordialmente,

BAYRON ALBERTO ERASO LAGOS
C.C. NO. 79.410.549 DE BOGOTÁ REPRESENTANTE
LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA DEL CENTRO
COMERCIAL PUERTO LIBRE NIT 800.173.078-8

ACEPTO

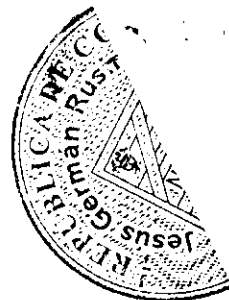
JONATHAN STEVEN CASTAÑO DELGADO
C.C. NO. 80.769.925 DE BOGOTÁ
T.P. NO. 259187 DEL C.S.J.



CASTAÑO DELGADO ABOGADOS

CALLE 9 N° 36 -80 oficina 216 Bogotá D.C. castanodelgadoabogados@gmail.com
Teléfono: 3105780350-3112445353





NOTARÍA 49
ESPACIO
EN BLANCO

NOTARÍA 49
ESPACIO
EN BLANCO

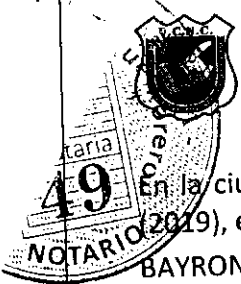
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



19887

2



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el siete (07) de marzo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cuarenta y Nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

BAYRON ALBERTO ERASO LAGOS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079410549, presentó el documento dirigido a JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

[Handwritten signature]



2jaaj4i0tyq1

07/03/2019 - 09:53:54:135



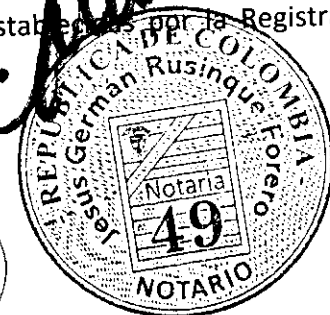
----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Daniel Muñoz
C.C. 1.013.637.570

[Handwritten signature]



JESÚS GERMÁN RUSINQUE FORERO
Notario cuarenta y nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2jaaj4i0tyq1





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

22 MAR 2003

06

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

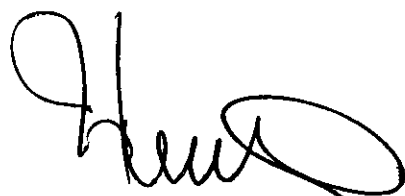
Bogotá, D.C., Dos (2) de Abril dos mil diecinueve de 2019

Referencia: 11001 4003 002-2015-00695-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Conforme el art. 75 del C.G.P., se reconoce personería al abogado JONATHAN STEVEN CASTAÑO DELGADO para actuar en nombre de la parte ejecutante en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 3 de Abril de dos mil diecinueve
Por anotación en estado N° 057 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaria



YELIS Yael TIRADO MAESTRE